

# **MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN REFUGIO**

---

***PARA MUJERES, SUS HIJAS E  
HIJOS, EN SITUACIÓN DE  
VIOLENCIA***



INSTITUTO POBLANO  
DE LAS MUJERES  
**PUEBLA**

---

**MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN REFUGIO**  
*PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, EN SITUACIÓN  
DE VIOLENCIA*

---

# CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivo general
  - 2.1 Objetivos específicos
3. Principios en la atención y actuación del personal
4. Marco Jurídico en materia de Derechos Humanos de las Mujeres
  - 4.1 Instrumentos Internacionales
  - 4.2 Marco Jurídico Federal
  - 4.3 Marco Jurídico Estatal
5. Marco Conceptual de la Violencia contra las Mujeres
6. Características de los Refugios
7. Lineamientos del Modelo de Atención Integral en refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia
  - 7.1 Perfil de la población de ingreso
  - 7.2 Ingreso (detección)
  - 7.3 Permanencia
  - 7.4 Egreso
  - 7.5 Seguimiento
  - 7.6 Referencia y contrarreferencia
  - 7.7 Expediente integral
  - 7.8 Perfil del personal especializado
  - 7.9 Especificaciones de los servicios
8. Áreas de atención especializada y servicios
  - 8.1 Área de Trabajo Social
  - 8.2 Área de Psicología
  - 8.3 Área de Psicología Infantil
  - 8.4 Área Jurídica
  - 8.5 Área Médica
  - 8.6 Área de Enfermería
  - 8.7 Área Educativa y Lúdica
  - 8.8 Servicio de Cocina
  - 8.9 Servicio de Vigilancia
  - 8.10 Servicio de Limpieza
9. Reglamento Interno para las Mujeres, sus hijas e hijos
10. Diagramas
11. Formatos
12. Bibliografía
  - 12.1 Fuentes de internet

# INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, en particular, una transgresión a la dignidad humana, al derecho a vivir una vida libre de violencia y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

En las últimas décadas es que empieza a visibilizarse la violencia contra las mujeres como un problema que trasciende de lo familiar a una dimensión jurídica, social, política y de salud. Es en esas circunstancias que la sociedad civil organizada responde con la creación de refugios, ya que las mujeres ante una situación de violencia extrema en su hogar se ven obligadas a huir en búsqueda de un lugar seguro donde puedan resguardarse por un tiempo breve para proteger su integridad, su vida y la de sus hijas e hijos. Por lo que en 1971 se abrió el primer refugio del mundo en Chiswick, Londres, y en 1975 el primero en América, ubicado en California, Estados Unidos.

El fenómeno de la violencia familiar es reconocido en el Año Internacional de la Mujer que culminó con la primera Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en México en 1975.

México ratificó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el 23 de marzo de 1981, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém Do Pará) el 19 de junio de 1988, ambas señalan la obligación de los Estados parte de otorgar medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia a través de la creación de refugios o casas de acogida en donde se pueda brindar atención integral y servicios especializados para las víctimas.

Además, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), propone por primera vez el desarrollo de

mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, como esenciales para luchar contra el fenómeno de la violencia, que afecta la integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

Desde la aprobación de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha manifestado preocupación ya que esto representa un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz social.

En la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer realizada en Beijing, China 1995, México asumió el compromiso de incorporar la perspectiva de género a las políticas públicas, a fin de favorecer relaciones de mayor equidad entre hombres y mujeres, es decir, que las diferencias biológicas existentes entre ambos no deriven en desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales.

Es así que, atendiendo a las necesidades de las mujeres en situación de violencia extrema, se creó el primer refugio en México en 1996 en la ciudad de Monterrey por la organización civil "Alternativas Pacíficas", su creación responde a poder brindar atención psicológica, asesoría legal y trabajo social a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia. En ese mismo año, se inauguró en Aguascalientes el refugio "Mujer contemporánea", una organización de la sociedad civil creada para brindar apoyo jurídico, médico y psicológico a personas que han vivido violencia familiar.

Posteriormente en el año 1999, se creó la Red Nacional de Refugios con el propósito de unir esfuerzos y buenas prácticas para atender a las mujeres en situación de violencia en el ámbito familiar.

Los instrumentos internacionales y regionales de derechos de las mujeres, inspiraron el marco normativo de nuestro país cuyo objetivo es garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En ese sentido, se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) y su Reglamento, la cual específica como parte de las obligaciones del Estado mexicano, adoptar acciones para la atención a las víctimas de violencia incluyendo la creación de refugios para mujeres, sus hijas e hijos, así como proveer los recursos presupuestarios, humanos y materiales en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, los programas estatales y federales para el funcionamiento y operación de los refugios.

Ahora bien, con la finalidad de garantizar a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, seguridad, protección y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, el Instituto Poblano de las Mujeres, integrado entre otras por la Coordinación Especializada para Prevenir la Violencia contra las Mujeres y Niñas, cuenta con un Refugio, un espacio de protección temporal, atención integral y capacitación que les permite a las mujeres, sus hijas e hijos, reconstruir una vida libre de violencia.

El presente Modelo, es resultado de una construcción colectiva basada en las experiencias acumuladas de las profesionistas adscritas al Refugio, un análisis a las necesidades de las mujeres y considerando el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos, del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual estandariza las condiciones básicas en que deben funcionar los refugios y con ello garantizar la calidad de los servicios.

A través de este documento pretendemos establecer lineamientos claros para orientar a las profesionistas de nuestro Refugio sobre aspectos teóricos elementales y particularmente estandarizar los servicios y atención integral a las mujeres, sus hijas e hijos desde su ingreso, permanencia, egreso y seguimiento.

## OBJETIVO GENERAL

Implementar el manual de operación del personal adscrito al refugio de la Coordinación Especializada para Prevenir la Violencia contra las Mujeres y Niñas de esta Institución, estandarizar los servicios, atención integral y especializada desde la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema desde su ingreso, permanencia, egreso y seguimiento.

### 2.1 Objetivos Específicos:

- a. Utilizar este modelo como una herramienta metodológica y actitudinal para el adecuado desempeño del personal responsable de proporcionar a las mujeres, sus hijas e hijos, atención integral especializada de trabajo social, jurídica, psicología, psicología infantil, médica, enfermería, educativa y lúdica, así como servicios de las áreas de cocina, vigilancia y limpieza.
- b. Establecer lineamientos claros para que el personal desde el ámbito de su competencia coadyuve de manera efectiva en la seguridad y protección temporal de las mujeres, sus hijas e hijos, el respeto y ejercicio de sus derechos humanos, en particular a la dignidad humana, acceso a la justicia, a la salud, a la educación y a vivir una vida libre de violencia.
- c. Estandarizar la atención integral proporcionada a las mujeres, sus hijas e hijos, a fin de que desde su ingreso y durante la permanencia se contribuye a que superen la situación de violencia, se facilite y acompañe su proceso de empoderamiento e independencia y al egreso desarrollen un proyecto de vida libre de violencia.
- d. Promover un servicio de calidad por parte del personal de esta Institución.

## PRINCIPIOS EN LA ATENCIÓN Y ACTUACIÓN DEL PERSONAL



- a. Reconocimiento de la veracidad del dicho de la mujer, lo que implica creer en su relato.
- b. Respeto a la decisión y dignidad de la mujer, el personal debe proporcionar la información necesaria y las alternativas convenientes, para que ella misma sea quien tome las decisiones, en pleno respeto de su capacidad decisoria y dignidad como persona.
- c. No revictimización, las profesionistas deben evitar minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación de la situación de violencia.
- d. Confidencialidad, la información recibida de la mujer, sus hijas e hijos, es objeto de total y absoluta confidencialidad, compartida únicamente al interior del equipo de atención, por autorización expresa de la misma, y/o a petición de autoridad competente. La documentación de los expedientes debe ser especialmente resguardada.
- e. Expedites, el personal debe garantizar el acceso a la justicia de las mujeres a través de una adecuada atención integral e individualizada. En caso de ser necesario, el personal de trabajo social debe canalizar a las mujeres a las instituciones correspondientes y dar seguimiento para verificar la completitud del servicio.
- f. Empatía, el personal debe actuar de manera empática y profesional, basada en el respeto a su sufrimiento, en la sororidad y en el entendimiento de las condiciones materiales y espirituales que experimenta la mujer como efecto de la violencia.
- g. No discriminación en el sentido más amplio del término, las mujeres deben ser atendidas por igual sin distinción por el origen étnico o nacional, el color de piel, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- h. La atención y actuación del personal debe ser de conformidad con las leyes, con apego a la cultura de la legalidad, y en todo momento bajo el estricto respeto de los derechos humanos de las mujeres.
- i. La atención será individualizada y gratuita, es decir, cada caso será estudiado de manera específica para proporcionar la atención de acuerdo a las necesidades de cada situación de violencia; los servicios proporcionados no tendrán ningún costo.
- j. Especialización, los servicios se ofrecen por personal especializado en cada una de las áreas de atención integral, bajo los esquemas señalados, humanista, con perspectiva de género y derechos humanos.
- k. Voluntario, el ingreso y permanencia en los servicios es decisión de las mujeres.

## MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

#### 4.1 Instrumentos Internacionales

- Carta de la Organización de las Naciones Unidas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

#### 4.2 Marco Jurídico Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y su Reglamento.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

#### 4.3 Marco Jurídico Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código Civil para el Estado Libre y

Soberano de Puebla.

- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## MARCO CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Refiere la Organización Mundial de la Salud (OMS), que “La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”; por su parte la Red Nacional de Refugios afirma que “La violencia se define como un acto intencional, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a alguien más. Casi siempre es ejercida por las personas que tienen el poder en una relación, como el padre y/o la madre sobre los y las hijas, los y las jefas sobre los y las empleadas, los hombres sobre las mujeres, los hombres sobre otros hombres y las mujeres sobre otras mujeres, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra uno mismo”.

De acuerdo a la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU MUJERES), la violencia de género, es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez.

La investigadora estadounidense Leonore Walker, quien describió en 1979 el círculo de la violencia, trabajó en un refugio para mujeres y observó que muchas mujeres describían patrones similares en el proceso de violencia y que éste tenía una forma cíclica.

Considerando lo anterior, el Instituto Nacional de las Mujeres, señala que las tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia

y luna de miel.

La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

**Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, crítica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.

**Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

**Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a

su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos.

Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte. (véase figura 1)



Figura 1. Círculo de violencia

El artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece:

**IV. Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

**V. Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

**VI. Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

**VII. Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

**VIII. Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

**IX. Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

**X. Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, y

**XI. Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Asimismo, en el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), clasifica la violencia en cinco tipos, psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Estas diferentes

manifestaciones de la violencia se pueden ejercer al mismo tiempo en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

**Violencia psicológica.** - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, des-cuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**Violencia física.** - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**Violencia patrimonial.** - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia económica.** - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**Violencia sexual.** - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. Por otra parte, el Título Segundo de la Ley

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), señala el lugar o ámbito en que ocurre la violencia.

**Artículo 7.-** Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Artículo 10.-** Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**Artículo 16.-** Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Artículo 18.-** Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**Artículo 21.-** Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra

las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

# CARACTERÍSTICAS DE LOS REFUGIOS

Un refugio es el espacio físico donde se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema; algunos pueden variar sus condiciones de operación, pero no su objetivo general.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su Capítulo V “De los refugios para las víctimas de violencia”, establece los servicios y atención integral especializada que deben proporcionar todos y cada de uno de los refugios destinados para la protección y atención de mujeres y en su caso sus hijas e hijos en situación de violencia extrema. Así también establece que la permanencia en el refugio será voluntaria y hasta por un término de tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo, previa valoración del personal médico, psicológico y jurídico.

Los refugios operan con gran discreción por seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos y del personal que las atiende, la ubicación y el personal que en ellos labora es absolutamente confidencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que a la letra dice “los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.”

La NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y la atención, es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para las y los prestadoras de servicios de salud del sector público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional. Define refugio como “el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de

violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público”.

El refugio previene y protege temporalmente a las mujeres de crímenes mayores, así como de las consecuencias de la violencia, como pueden ser la discapacidad, la mutilación, la pérdida irremediable de la salud mental, lesiones y padecimientos mal atendidos, suicidios e incluso feminicidios.

Un refugio tiene como uno de sus principales objetivos que las mujeres actúen y procedan en lo que les corresponde para interrumpir el ciclo de violencia en el que se encuentran inmersas.

El refugio de esta Institución presta sus servicios las 24 horas del día, los 365 días del año; es un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito que proporciona servicio de hospedaje, alimentación, vestido, calzado; atención integral especializada de trabajo social, jurídica, psicología, psicología infantil, médica, enfermería, educativa y lúdica, desde la perspectiva de género y defensa de los derechos humanos, a efecto de facilitar herramientas que fortalezcan la seguridad personal de las mujeres, sus hijas e hijos y contribuyan al desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades para que las mujeres tomen decisiones asertivas en el proceso personal y familiar para construir una vida libre de violencia.

## LINEAMIENTOS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Requisitos y condiciones básicas para proporcionar atención en el Refugio.

### 7.1 Perfil de la población de ingreso

a) Mujeres en situación de violencia extrema, mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad, que se encuentren en alto riesgo y carezcan de redes de apoyo.

b) Mujeres en situación de violencia extrema, menores de 18 años que hayan estado unidas en pareja, solas o en compañía de sus hijas e hijos, que se encuentren en alto riesgo y carezcan de redes de apoyo.

c) Niñas, niños y adolescentes en situación de violencia extrema, previa solicitud firmada por la madre y/o padre, tutor legalmente designado o por quien ejerza la patria potestad. En caso de no cubrir este requisito, podrán ingresar al refugio a petición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF o del juez competente y, en casos de emergencia, por el Ministerio Público.

### 7.2 Ingreso (detección)

Al recibir la solicitud de ayuda de cualquier institución o dependencia, se solicitará respalden su petición y en su caso, entreguen al personal de la Coordinación Especializada copia simple del expediente de atención previa, con la finalidad de evitar revictimizar a las mujeres, asimismo, será obligatorio permanezcan en espera en nuestra Institución durante la atención integral y valoraciones realizadas a la mujer, hasta que se determine la viabilidad del ingreso al refugio. En caso de no considerarse pertinente, el personal de la Coordinación Especializada fundamentará los motivos y realizará la canalización correspondiente.

Para considerar el ingreso de las mujeres y en su caso sus hijas e hijos al refugio, de manera previa deberá proporcionarse atención especializada de trabajo social, jurídica y

psicológica en alguna de las unidades de atención de la Coordinación Especializada, tal y como se establece en el Modelo de Atención Integral en Situaciones de Violencia Contra Mujeres, sus hijas e hijos. A través de este proceso, se apertura un expediente y se le asigna un número de registro único de expediente (RUE), que debe contener la entrevista inicial, en la cual se establecen los datos generales de la mujer y del agresor, además se indaga si existen redes de apoyo, el informe jurídico que incluye diagnóstico del tipo y modalidad de la violencia y las alternativas de solución, así también, la valoración de riesgo (tamizaje) e informe y valoración psicológica.

Con base en lo anterior, las profesionistas deberán reunirse y evaluar la peligrosidad que representa el caso para la integridad física y/o psicológica de las mujeres, sus hijas e hijos y, determinar la pertinencia o no del traslado al refugio.

Cuando se detecta que las mujeres tienen una problemática severa de enfermedad física, de discapacidad psiquiátrica y/o de adicción, deben ser canalizadas a las instancias correspondientes (clínicas, hospitales psiquiátricos y centros de desintoxicación, entre otros) como un paso previo a su canalización a un refugio, si ese fuera el caso.

Ahora bien, si clasificara como violencia extrema y cumple el perfil de ingreso, se le propondrá a la mujer su canalización y traslado al refugio con carácter voluntario. La admisión deberá ser respaldada con copia simple del expediente de atención integral.

El personal del refugio que reciba a la mujer y en su caso a sus hijas e hijos, deberá ratificar dicha valoración para determinar su pertinencia, considerando lo siguiente:

- a) Historia de violencia que ha vivido la mujer, la severidad y frecuencia de los actos violentos.
- b) Amenazas de muerte, tentativas de feminicidios, lesiones y tratos crueles que

pongan en riesgo la vida de la mujer, sus hijas e hijos.

c) Características del agresor, en particular, su grado de peligrosidad, ya que la experiencia indica que hay agresores que representan mayor riesgo.

d) Vulnerabilidad de la mujer receptora de violencia.

e) Valoración de la red familiar y social con que cuenta la mujer.

f) Valoración de situaciones especiales de alto riesgo.

g) Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

### 7.3 Permanencia

El periodo de permanencia de la mujer puede variar conforme a la evaluación de las necesidades de las mujeres, sus hijas e hijos, no podrá ser mayor a tres meses a partir de su fecha de ingreso, a menos que persista su inestabilidad física, psicológica o el nivel de riesgo continúe alto, para tal efecto el personal médico, psicológico y jurídico, evaluarán las condiciones de la misma. En ningún caso se podrá mantener a las mujeres en el refugio en contra de su voluntad.

El equipo multidisciplinario deberá satisfacer las necesidades de atención inmediata de las mujeres y en su caso, de sus hijas e hijos; proyectará un plan de intervención; dará seguimiento a la evolución del proceso de recuperación que incluirá las medidas legales que procedan ante las instancias de procuración e impartición de justicia, cuando lo requiera el caso y lo haya decidido así la mujer.

Si alguna mujer rechazara recibir alguno de los servicios y/o atenciones, deberá redactar y firmar un documento en el que manifieste por escrito, bajo protesta de decir verdad su negativa. Si la mujer no tuviera escolaridad el personal deberá redactar dichas razones y la mujer plasmará su huella, prevaleciendo en todo momento el principio de respeto a la decisión y voluntad de las mujeres.

Cuando la mujer solicite tener contacto telefónico con sus redes de apoyo, el personal deberá valorar su petición, considerando su estabilidad emocional, el nivel de riesgo y las particularidades del caso concreto. De ser aprobada deberá ser supervisada por el personal, puntualizando que está prohibido proporcionar todo tipo de información sobre el refugio y el personal.

En caso que durante la estancia en el refugio, la mujer presentara síntomas asociados con algún trastorno o padecimiento psiquiátrico y/o alguna enfermedad que ponga en riesgo su estado de salud, se canalizará y se trasladará a las instancias correspondientes (Centros de Salud, Hospitales Psiquiátricos, entre otros), en caso de que cuente con redes de apoyo, se hará de su conocimiento inmediato a fin de que colaboren en sus cuidados y sean responsables de ella. En estas circunstancias en que las mujeres quienes ingresaron al refugio acompañadas de sus hijas e hijos, requirieran hospitalización y/o internamiento por tiempo indefinido, el personal deberá poner a disposición del Ministerio Público a las y los menores de edad a fin de que sea esta autoridad quien se encargue de la protección de sus derechos. Sin embargo, el personal del refugio deberá dar puntual seguimiento sobre el bienestar de las niñas y los niños, así como de la mejoría en la salud de la mujer, a fin de que en el momento oportuno se le proporcione asesoría jurídica y acompañamiento para la recuperación de sus hijas e hijos.

### 7.4 Egreso

La salida del refugio podrá darse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La voluntad de las mujeres.
- b) El traslado necesario a otro refugio.
- c) Conclusión del plan de intervención.
- d) La acumulación de tres actas de incumplimiento o violación del Reglamento Interno para mujeres, sus hijas e hijos.

En tales casos la trabajadora social realizará

un oficio de egreso que deberá contener fecha, los datos de identificación de las mujeres, sus hijas e hijos, así como la causa que da motivo al egreso, mismo que deberá ser firmado.

### 7.5 Seguimiento

Es de suma importancia, cerciorarse que las mujeres y en su caso sus hijas e hijos se encuentran fuera de peligro, por lo que la trabajadora social del refugio, quien tiene acceso al expediente integral, es la responsable de realizar contacto a través de llamadas telefónicas, para conocer su situación y condiciones de seguridad, llevar a cabo un monitoreo periódico de las dependencias o instituciones a las que se haya canalizado el caso para verificar su avance, y realizar visitas domiciliarias, cuando esto no aumente el riesgo para las mujeres.

El seguimiento se realizará por tres meses posteriores a la fecha de egreso.

### 7.6 Referencia y contrarreferencia

La referencia es una solicitud de servicios que por alguna razón no se pueden obtener dentro de nuestra Institución, es la clave para satisfacer total o en mayor parte las necesidades de atención a las mujeres, sus hijas e hijos.

La contrarreferencia es el procedimiento que siguen las instituciones y dependencias encargadas de otorgar otros servicios que pudieran requerir las mujeres, sus hijas e hijos para facilitarle su envío-recepción-regreso al refugio, con la finalidad de que tengan atención integral oportuna y de calidad.

Este formato podrá ser utilizado por el área que lo requiera.

### 7.7 Expediente integral

Los expedientes integrales serán resguardados por la trabajadora social, quien les asignará un registro único de expediente

(RUE), el cual estará en la carátula junto a la leyenda "Información confidencial reservada". Este será integrado inicialmente por las copias simples del expediente por el cual se respaldó el ingreso de la mujer y en su caso sus hijas e hijos, seguido de los siguientes documentos:

- 1.- Reglamento Interno para las Mujeres, sus hijas e hijos.
- 2.- Entrevista inicial.
- 3.- Estudio socioeconómico.
- 4.- Guía de riesgo y seguridad.
- 5.- Resguardo de pertenencias.
- 6.- Informe trabajo social- seguimiento
- 7.- Referencia y contrarreferencia.
- 8.- Informe psicología.
- 9.- Tamizaje de riesgo.
- 10.- Informe psicología-seguimiento.
- 11.- Entrevista clínica de psicología infantil.
- 12.- Autorización de atención psicológica infantil.
- 13.- Informe psicología infantil-seguimiento.
- 14.- Informe jurídico.
- 15.- Informe jurídico-procesos judiciales
- 16.- Informe jurídico-seguimiento
- 17.- Historia clínica mujeres
- 18.- Historia clínica niñas y niños
- 19.- Informe médico- seguimiento.
- 20.- Valoración médica de egreso.
- 21.- Reporte de suministro de medicamentos.
- 22.- Control de peso y talla
- 23.- Diagnóstico educativo para mujeres.
- 24.- Diagnóstico educativo para niñas, niños y/o adolescentes.
- 25.- Informe- seguimiento área educativa y lúdica.

### 7.8 Perfil del personal especializado

El personal que proporciona atención en las áreas de trabajo social, psicología, psicología infantil, educativa o pedagógica, jurídica y médica, debe ser titulado y contar con cédula profesional.

Las enfermeras, deben acreditar sus estudios de licenciatura o carrera técnica con documentos oficiales.

Las y los especialistas habrán de tener manejo y conocimiento de temas a fines como perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres en particular a la dignidad humana, a vivir una vida libre de violencia, acceso a la justicia, salud y educación, así también violencia contra las mujeres, roles y estereotipos de género, entre otros.

Experiencia mínima de dos años en el tema de violencia contra las mujeres.

Manejo de paquetería office (Word, Excel, Power Point e Internet).

Sexo: Preferentemente mujer.

En ningún caso pueden laborar personas sancionadas alguna vez por ejercer violencia contra las mujeres o maltrato a niñas y niños.

### 7.9 Especificaciones de los servicios

Hospedaje: Una habitación por familia, en algunos casos compartida, dependiendo del número de familias en el refugio.

Alimentación: Desayuno, comida y cena planeadas por la médica y el personal de cocina, atendiendo en todo momento a las necesidades específicas de las mujeres, sus hijas e hijos.

Vestido y calzado: Cambio de ropa, incluida la interior, zapatos y blancos (toallas, sábanas, entre otros).

Capacitación: Para el desempeño de una actividad laboral y bolsa de trabajo.



## ÁREAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y SERVICIOS

Para lograr sus objetivos, el refugio de esta institución está integrado por:

- Una trabajadora social
- Una abogada
- Una psicóloga
- Una psicóloga infantil
- Una médica
- Dos enfermeras
- Una pedagoga o educadora
- Dos vigilantes
- Una cocinera
- Una persona dedicada a la limpieza

Es preciso mencionar que, una de las profesionistas quien cubra con el perfil y cuente principalmente con capacidad de liderazgo democrático y gerencial, será designada como encargada del refugio y se coordinará para la toma de decisiones con la jefatura del Departamento de Atención Integral.

El refugio cuenta con los servicios necesarios para su funcionamiento (agua potable, gas, electricidad, línea telefónica, servicio de internet, entre otros), con instalaciones óptimas y equipamiento para trabajar de manera individual o grupal con las mujeres, sus hijas e hijos. Así también cuenta con un automóvil para realizar los traslados cuando así se requiera.

Las profesionistas deberán coordinarse con diversas dependencias de salud, educación, jurídica, social y todas aquellas que sean necesarias para fortalecer y/o enriquecer la atención a las mujeres, sus hijas e hijos.

La atención integral en el refugio abarca las 24 horas de los 365 días del año, por lo que el personal se organizará de manera equitativa en un rol de horarios de guardias vespertinas, nocturnas (únicamente personal de enfermería), de fin de semana y para los días feriados.

Desde que esta Institución abrió las puertas de su refugio, el personal que lo ha conformado han sido mujeres, ya que la experiencia

muestra que ha facilitado el acercamiento y empatía con las mujeres, sus hijas e hijos, sin embargo, no se descarta la contratación de hombres sensibles, debidamente capacitados y comprometidos con la causa.

Se cuenta con un Reglamento Interno para las mujeres, sus hijas e hijos, el cual establece las normas básicas de convivencia y disposiciones que se requieran para el óptimo funcionamiento del refugio, dicho reglamento no debe contravenir a los presentes lineamientos.

### 8.1 Área de Trabajo Social

#### Objetivo

Realizar el primer contacto con las mujeres, sus hijas e hijos que ingresan al refugio, iniciar el proceso de atención, detectar las necesidades y derivar a las áreas correspondientes. Además, gestionar los tramites y servicios necesarios, acompañar a las mujeres durante la permanencia y posterior a su egreso dar seguimiento durante tres meses, con la intención de coadyuvar para hacer efectivo su derecho a una vida libre de violencia.

#### Funciones

En el ingreso de la mujer al refugio la trabajadora social realizará las siguientes:

1. Aperturará el expediente integral.
2. Asignará un registro único de expediente (RUE), el cual estará en la carátula junto a la leyenda "Información confidencial reservada", este inicia con las copias simples del expediente por el cual se respaldó el ingreso.
3. Ratificará la entrevista inicial realizada a la mujer de manera previa en la Unidad de Atención de la Coordinación Especializada, que contendrá sus datos generales y los del agresor e indagará si la mujer tiene redes de apoyo a fin de contactarlas o bien, restablecerlas para su reintegración social y realiza el

extracto de los hechos.

4. Realizará el estudio socioeconómico.
5. Elaborará la guía de riesgo y seguridad.
6. Realizará el listado y resguardo de pertenencias.
7. Leerá y explicará el Reglamento Interno para las Mujeres, sus hijas e hijos.
8. Presentará el horario de actividades, el cual estará disponible en un lugar visible del refugio.
9. Derivará a las áreas especializadas (jurídica, psicológica, psicología infantil, médica, educativa y lúdica).

En la permanencia de la mujer en refugio la trabajadora social realizará las siguientes:

1. Realizará los trámites y servicios necesarios ante las instancias correspondientes.
2. Vinculará a la mujer con centros de capacitación y bolsa de trabajo.
3. Gestionará donaciones en especie para el buen funcionamiento del refugio.
4. Promoverá pláticas y talleres útiles en la construcción de una vida libre de violencia.
5. Deberá resguardar los expedientes integrales.
6. Previa autorización y valoración, acompañará a las mujeres para realizar las llamadas con sus redes de apoyo.
7. Una vez que la mujer manifestara que es su decisión egresar del refugio, deberá hacer contacto telefónico con sus redes de apoyo, a efecto de establecer el día, hora y lugar de reunión para llevar a cabo dicho egreso.

En el egreso de la mujer del refugio, la trabajadora social realizará las siguientes:

1. Realizará el cierre de expediente de las mujeres para identificar las metas alcanzadas durante el proceso de atención, lo cual integrará en el expediente.
2. Elaborará un oficio de egreso que deberá contener fecha, los datos de identificación de las mujeres, sus hijas e

hijos, así como la causa que da motivo al egreso, mismo que deberá ser firmado.

3. Recibirá la ropa de cama limpia de la mujer, sus hijas e hijos y la entregará al área de enfermería.
4. Revisará y devolverá las pertenencias resguardadas y la mujer deberá firmar de conformidad.
5. Trasladará a la mujer, sus hijas e hijos el día, hora y al lugar acordado con sus redes de apoyo, firmando todos los que intervienen la constancia correspondiente.

En el seguimiento a partir del egreso de la mujer del refugio la trabajadora social realizará las siguientes:

1. Dará seguimiento a las mujeres, hijas e hijos, egresadas del refugio para verificar su estado de seguridad durante los tres meses siguientes, en caso de ser necesario, mantendrá contacto con las redes de apoyo de las mujeres (mamá, hermanos, amistades, entre otros).
2. En caso que recibiera información referente a que las mujeres y/o sus hijas e hijos se encuentran nuevamente en situación de violencia, deberá dar aviso a la encargada y ofrecerá la atención necesaria en alguna de las Unidades de Atención de la Coordinación Especializada.
3. Llevará a cabo un monitoreo periódico de las dependencias o instituciones a las que se haya canalizado el caso para verificar su avance.
4. Realizará visitas domiciliarias, cuando esto no aumente el riesgo para las mujeres.
5. Deberá hacer constar cada uno de los seguimientos que realice.

### 8.2 Área de Psicología

#### Objetivo

Proporcionar atención psicológica individual desde un enfoque humanista-sistémico a mujeres mayores de edad o menores de 18 años que hayan estado unidas en pareja,

para reducir el deterioro y los trastornos emocionales causados por la violencia. Facilitar la asimilación de los episodios de crisis, adquirir habilidades para tomar decisiones, descubrir sus capacidades y fomentar su empoderamiento para planear su vida futura libre de violencia.

#### Funciones

En el ingreso de la mujer al refugio la psicóloga realizará las siguientes:

1. Identificará si la mujer se encuentra en crisis para proporcionar los primeros auxilios psicológicos.
2. Ratificará la entrevista clínica, la valoración de riesgo (tamizaje) y psicológica realizada de manera previa en la Unidad de Atención de la Coordinación Especializada, y determinará si requiere valoración psiquiátrica, si es el caso, solicitará a la trabajadora social la canalización, así como la referencia y contrarreferencia correspondiente.
3. Proporcionará acompañamiento a la mujer para recibir la atención especializada en la institución conveniente a sus necesidades.
4. En caso contrario, explicará los términos de la atención psicológica y la mujer firmará de conformidad.

En la permanencia de la mujer en refugio la psicóloga realizará las siguientes:

1. En la primera sesión de atención psicológica, de ser necesario indagará mayor información sobre los hechos de violencia, deberá aplicar escalas y/o test psicométricos para evaluar los efectos de la violencia y rasgos generales de la personalidad, con dichos resultados elaborará el informe psicológico que anexará en el expediente integral.
2. Proporcionará atención psicológica personalizada con duración aproximada de 40 minutos, dos veces por semana, el número de sesiones depende de las necesidades de cada caso y realizará el

informe de seguimiento.

3. En caso de que la mujer requiera atención especializada de psiquiatría, deberá acompañarla en cada una de sus consultas.
4. A través de pláticas facilitará a las mujeres estrategias para desactivar la reproducción de patrones de conducta violentos, fomentará su crecimiento como una persona autónoma y con empoderamiento suficiente para afrontar y planear su vida futura libre de violencia.

En el egreso de la mujer del refugio la psicóloga realizará las siguientes:

1. Realizará el cierre del expediente para identificar las metas alcanzadas durante el proceso de atención, lo cual integrará en el informe y explicará a la mujer la importancia de continuar su proceso psicoterapéutico y exhortará se realice en las instituciones cercanas a su domicilio.

### 8.3 Área de Psicología Infantil

#### Objetivo

Proporcionar atención psicológica desde un enfoque sistémico a los hijos e hijas de las mujeres, que oscilan de los 4 a 17 años de edad, por los efectos de la violencia vivida de manera directa o indirecta. La atención terapéutica será individual, de manera lúdica y en caso necesario en compañía de la madre para lograr el correcto desarrollo emocional y social de cada una de sus etapas evolutivas y lograr que construyan una vida libre de violencia.

#### Funciones

En el ingreso de la mujer en compañía de sus hijas e hijos al refugio la psicóloga infantil realizará las siguientes:

1. Identificará si la niña o el niño, se encuentran en crisis, para proporcionar

los primeros auxilios psicológicos de manera lúdica.

2. Realizará a la madre la entrevista clínica de psicología infantil, para obtener los datos generales de su hija o hijo e indagará si ha vivido violencia de manera directa o indirecta.
3. Solicitará autorización de la madre para proporcionarle atención psicológica a su hija o hijo, en caso afirmativo procede a firmar el formato de autorización de psicología infantil.

En la permanencia de la mujer en compañía de sus hijas e hijos al refugio la psicóloga infantil realizará las siguientes:

1. Proporcionará atención personalizada enfocada a las necesidades específicas de cada niña y/o niño, con duración aproximada de 40 minutos, dos veces por semana, las cuales documentará en el informe de seguimiento, que se anexará al expediente integral.
2. Aplicará pruebas proyectivas, para identificar indicadores emocionales, coeficiente intelectual y los efectos de la violencia en su desarrollo evolutivo en las niñas y los niños.
3. En caso de que la niña o niño requieran atención especializada de paidopsiquiatría, solicitará a la trabajadora social la canalización, así como la referencia y contrarreferencia correspondiente.
4. Proporcionará acompañamiento a la mujer y su hija o hijo para recibir la atención especializada en la institución conveniente a sus necesidades.
5. A través de pláticas facilitará a las mujeres estrategias para una crianza saludable, libre de violencia para sus hijas e hijos.

En el egreso de la mujer en compañía de sus hijas e hijos del refugio la psicóloga infantil realizará las siguientes:

1. Realizará el cierre del expediente en presencia de la mujer su hija o hijo para

identificar las metas alcanzadas durante el proceso de atención e integrará el informe, explicará a la madre la importancia de que su hija o hijo continúe su proceso psicoterapéutico y exhortará se realice en las instituciones cercanas a su domicilio.

### 8.4 Área Jurídica

#### Objetivo

Proporcionar asesoría jurídica y/o representación legal a las mujeres, promover el ejercicio de sus derechos humanos y garantizarles su derecho de acceso a la justicia, en caso de que decidan llevar a cabo procesos judiciales de carácter familiar o penal. El propósito es que puedan incrementar su autonomía, empoderamiento y contribuir a la construcción de una vida libre de violencia.

#### Funciones

En el ingreso de la mujer al refugio la abogada realizará las siguientes:

1. Ratificará el informe jurídico realizado de manera previa en la Unidad de Atención de la Coordinación Especializada, y confirmará los tipos y modalidad de la violencia.
2. Con base en el informe jurídico hará del conocimiento de la mujer las alternativas legales aplicables a su caso, lo cual será documentado e integrado al expediente integral.

En la permanencia de la mujer en refugio la abogada realizará las siguientes:

1. Informará los derechos y obligaciones de las mujeres, sus hijas e hijos y especificará los procedimientos legales posibles, sus alcances, beneficios y consecuencias.
2. En caso de que no se cuente con los documentos necesarios para el inicio de procesos judiciales, deberá gestionarlos con apoyo del área de trabajo social.

3. Acompañará y representará legalmente a las mujeres que decidan iniciar carpeta de investigación y/o juicios familiares correspondientes.
4. Dará puntual seguimiento a los procesos judiciales de cada una de las mujeres.
5. Deberá informar a la encargada del refugio cuando se suscite una eventualidad extraordinaria y/o relevante con relación a los procedimientos legales.
6. Documentará todas y cada una de las asesorías y seguimientos realizados, mismos que serán integrados al expediente integral.
7. En caso de que la mujer decida no iniciar procesos judiciales, deberá hacerlo constar por escrito y establecer las razones que motivan su negativa. Si la mujer no tuviera escolaridad, la profesionista deberá redactar dichas razones y la mujer plasmar su huella.
8. A través de pláticas promoverá la cultura de la legalidad, el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños.

En el egreso de la mujer del refugio la abogada realizará las siguientes:

1. Realizará el cierre del expediente para identificar los avances alcanzados en los procesos judiciales, lo cual integrará en el expediente y explicará a la mujer la importancia de dar seguimiento a sus procesos hasta llegar a la resolución.
2. Por medio de oficio dirigido a las dependencias u organizaciones de la sociedad civil correspondientes, canalizará el seguimiento del proceso de carácter familiar y/o penal, en el entendido que deberá acompañar a la mujer hasta que le sea asignado una abogada (o) gratuito, lo cual hará constar en el expediente.

### 8.5 Área Médica

#### Objetivo

Valorar las afectaciones a la salud que

las mujeres, sus hijas e hijos presentan a su ingreso derivadas de la violencia y proporcionar atención de seguimiento dentro del refugio, en su caso, canalizar y acompañar a la atención médica especializada. En todo momento hará preservar el derecho a la salud de las mujeres, sus hijas e hijos y la importancia de la prevención, autocuidado y hábitos para una vida saludable.

#### Funciones

En el ingreso de la mujer y en su caso sus hijas e hijos al refugio la médica realizará las siguientes:

1. Realizará la historia clínica de las mujeres, sus hijas e hijos, para identificar lesiones físicas, enfermedades previas, problemas odontológicos y su estado nutricional.
2. En caso de que las mujeres o bien, sus hijas e hijos presentaran lesiones físicas proporcionará tratamiento según lo amerite.
3. En caso de que las mujeres, o bien sus hijas e hijos tengan enfermedades previas y ya tuvieran establecido un tratamiento médico al momento de su ingreso, se continuará con la administración del medicamento, respetando dosis y horario, si tiene citas médicas se proporcionará acompañamiento. De no ser así, se dará el tratamiento adecuado.

En la permanencia de la mujer y en su caso sus hijas e hijos en refugio la médica realizará las siguientes:

1. Proporcionará atenciones médicas, exploración física, examen médico y tratamiento que requiera la mujer, sus hijas y/o hijos, lo cual registrará en el informe de seguimiento.
2. En caso de ser necesario, prescribirá y administrará medicamento a las mujeres, sus hijas e hijos en el turno matutino y vespertino.
3. Coordinará y supervisará al área de enfermería en la administración de

medicamentos en el turno nocturno.

4. En caso de que la mujer, sus hijas e hijos requirieran atención especializada solicitará a la trabajadora social la canalización, así como la referencia y contrarreferencia.
5. Prestará acompañamiento a la mujer, sus hijas e hijos para recibir la atención especializada en la institución que corresponda.
6. Llevará el control de las citas médicas especializadas, estudios de laboratorio y gabinete programados para las mujeres, sus hijas e hijos.
7. Completará esquemas de vacunación de las mujeres, sus hijas e hijos.
8. En las semanas nacionales de vacunación gestionará en el Centro de Salud, la aplicación de vacunas de campaña para las mujeres, sus hijas e hijos.
9. A través de pláticas fomentará el derecho a la salud y la importancia de la prevención, autocuidado y hábitos para una vida saludable de las mujeres, sus hijas e hijos.

En el egreso de la mujer y en su caso sus hijas e hijos del refugio la médica realizará las siguientes:

1. Realizará la valoración médica de egreso de las mujeres, sus hijas e hijos.
2. En su caso dará indicaciones médicas por escrito del tratamiento médico, explicará dosis y horario a las mujeres, sus hijas e hijos.
3. En su caso, explicará el procedimiento para continuar con las atenciones médicas especializadas de la mujer, sus hijas e hijos.

### 8.6 Área de Enfermería

#### Objetivo

Proporcionar cuidado integral en materia de salud a las mujeres, sus hijas e hijos durante su permanencia en el refugio, lo anterior en coordinación con el equipo multidisciplinario en particular con el área médica.

En el ingreso de la mujer y en su caso sus hijas e hijos al refugio la enfermera en turno nocturno realizará las siguientes:

1. En caso de que alguna mujer, sus hijas e hijos, requirieran cuidados de enfermería, derivados de lesiones, enfermedades, entre otros, deberá seguir las instrucciones del área médica.
2. Proporcionará artículos de higiene personal, asignará habitación y baño.
3. Proveerá ropa de cama y explicará el acomodo correcto de ésta.
4. Brindará ropa y calzado a las mujeres, sus hijas e hijos en caso de ser necesario.

En la permanencia de la mujer y en su caso sus hijas e hijos al refugio la enfermera en turno nocturno realizará las siguientes:

1. Deberá dar aviso a la médica de manera inmediata, en caso de que las mujeres, sus hijas e hijos le refirieran sentir algún malestar físico.
2. Suministrará medicamentos a las mujeres, sus hijas e hijos que se encuentren en tratamiento de acuerdo a la prescripción médica, dará constancia de ello en el reporte de suministro de medicamentos. Asimismo, observará si hay presencia de reacciones adversas, en caso afirmativo, dará aviso inmediato a la médica responsable.
3. Los días lunes de cada semana, deberá registrar peso y talla de las mujeres, sus hijas e hijos, para que el área médica pueda valorar el incremento ponderal.
4. Durante su turno, deberá observar el cumplimiento del reglamento del refugio, preservar el orden y cumplimiento de horarios para la cena y para descanso.
5. Durante el descanso de las mujeres, sus hijas e hijos, deberá realizar inspecciones a diversas horas, con el fin de verificar su bienestar.

En el egreso de la mujer y en su caso sus hijas e hijos del refugio la enfermera en turno nocturno realizará las siguientes:

1. Recibirá del personal del refugio la ropa de cama limpia de la mujer, sus hijas e hijos que hayan egresado, con la finalidad de guardarla en el lugar correspondiente.

2. Elaborará el plan de intervención escolar y acompañamiento personalizado de acuerdo al nivel académico de las mujeres, niñas, niños y/o adolescentes. El contenido del programa será multinivel el cual contendrá lo siguiente:

**Maternal:** Las actividades de estimulación temprana serán enfocadas al desarrollo socioemocional, cognitivo, motriz, lenguaje, recreativas, lúdicas y/o artísticas.

**Preescolar:** Colores primarios y secundarios, clasificar objetos con cuatro características; color, tamaño, forma y textura, figuras geométricas, números, iniciación a la lecto-escritura, habilidades psicomotrices, ubicación espacial, lateralidades, recreativas, lúdicas y/o artísticas.

**Primaria:** Pensamiento matemático, operaciones básicas, haciendo uso del razonamiento lógico y resolución de problemas, lenguaje oral y escrito, que aplique la comprensión lectora, diálogo coherente y escritura de textos, conocimiento general en los acontecimientos de su entorno natural y social, expresiones artísticas, lúdicas y/o recreativas.

**Secundaria:** Capacidad de abstracción y análisis en las materias que cursa, apoyo en las actividades y talleres de terapia ocupacional.

3. Gestionará en las dependencias gubernamentales (SEP, DIF, IEEA) y organizaciones de la sociedad civil que se vinculan con los objetivos del refugio y las necesidades de las mujeres, a fin de que puedan concluir sus estudios académicos y/o la obtención de constancias que den validez a la preparación de cursos y/o talleres que les faciliten obtener un empleo o el desarrollo de una actividad productiva no estereotipada y competitiva en el

mercado de trabajo.

4. Cada atención escolar que proporcione a las mujeres, niñas, niños y/o adolescentes deberá documentarla en el informe de seguimiento.
5. En caso de que las mujeres, niñas, niños y/o adolescentes acudan a alguna de las dependencias u organizaciones de la sociedad civil antes mencionadas, la educadora proporcionará acompañamiento y asesoría para facilitar la aprobación de exámenes y obtención de constancias que den validez a sus estudios académicos.
6. Proporcionará cuidado ocasional, temporal y extraordinario de las hijas e hijos de las mujeres en caso de que tuvieran que ausentarse por motivos de consultas, trámites, capacitación, diligencias, entre otras.
7. A través de pláticas fomentará el derecho a la educación y promoverá la cívica y ética para las mujeres, sus hijas e hijos.

En el egreso de la mujer en compañía de sus hijas e hijos del refugio la educadora realizará las siguientes:

1. Realizará el cierre del expediente de la mujer sus hijas e hijos para identificar las metas alcanzadas durante el proceso de atención escolar y lo integrará en el expediente, explicará a la mujer la importancia de que ella, sus hijas e hijos continúen su formación escolar y capacitación, a fin de que puedan incrementar su autonomía, empoderamiento y estén en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada.

### 8.8 Servicio de cocina

#### Objetivo

Preparar alimentos sanos y balanceados de acuerdo a las indicaciones médicas y a las necesidades nutricionales de la población que se encuentra en el refugio, adecuando el

menú para restablecer y fortalecer el estado de salud de las mujeres, sus hijas e hijos.

#### Funciones

1. Elaborará semanalmente el menú y la requisición para el suministro de los insumos para preparar los alimentos.
2. Revisará las condiciones en que se reciben los productos solicitados en la requisición para la elaboración de los alimentos, supervisará la fecha de caducidad.
3. Realizará el acomodo de los productos en los lugares indicados, manteniendo la higiene en esta acción.
4. Preparará alimentos sanos y balanceados, previendo los horarios establecidos para el suministro de alimentos (desayuno, colación, comida y cena).
5. Mantendrá limpia el área de cocina (estufas, lavabo, refrigeradores y gabinetes), asimismo deberá lavar y desinfectar todas las frutas y verduras que se cocinan en los cuatro tiempos que se suministran los alimentos.
6. Realizará quincenalmente limpieza general en toda el área de cocina.
7. Una vez a la semana, proporcionará una clase de cocina y/o repostería a las mujeres, con supervisión en su elaboración como parte de las actividades recreativas.

### 8.9 Servicio de vigilancia

#### Objetivo

Realizar acciones preventivas y operativas para garantizar la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos y del personal. Debe actuar en casos de amenaza, contingencia o agresión al refugio.

#### Funciones

1. Controlará la entrada de las personas e impedirá que lo hagan por otra vía que no sea la principal.

2. Vigilará la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos y del personal.
3. Deberá asegurar que las puertas y ventanas exteriores se encuentren cerradas de manera permanente.
4. Observará los movimientos en las inmediaciones del refugio, en caso de advertir algún peligro, la presencia de personas o vehículos sospechosos, deberá informar de manera inmediata a la encargada del refugio, o bien al personal en turno.
5. Estará en contacto con la unidad de policía más cercana.
6. En el horario nocturno, deberá realizar inspecciones de seguridad en las instalaciones internas y externas del refugio.
7. Deberá documentar en la bitácora de seguridad sus actividades, es decir, precisar día y hora de las inspecciones realizadas en horario matutino, vespertino y nocturno, así como los incidentes relevantes relacionados a la seguridad del refugio.

#### **8.10 Servicio de limpieza**

##### **Objetivo**

Mantener limpias las áreas asignadas. El propósito es contribuir a que las mujeres, sus hijas e hijos concentren su energía y atención en el proceso de recuperación.

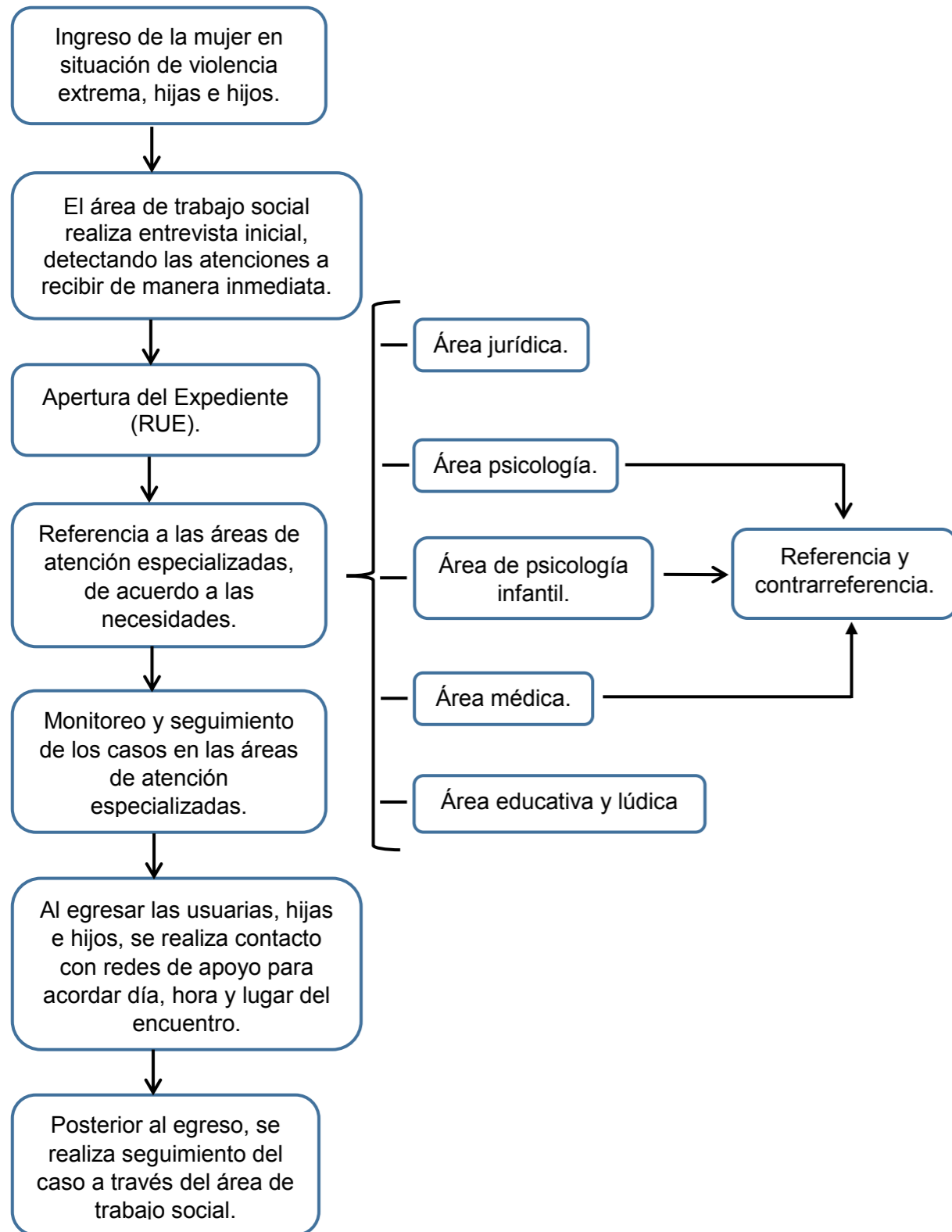
##### **Funciones**

1. Realizará la limpieza de las áreas especializadas y de los servicios de atención.

## **DIAGRAMAS**

**Diagrama I**

**INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y SEGUIMIENTO**



**Diagrama II**

**ÁREA DE TRABAJO SOCIAL**

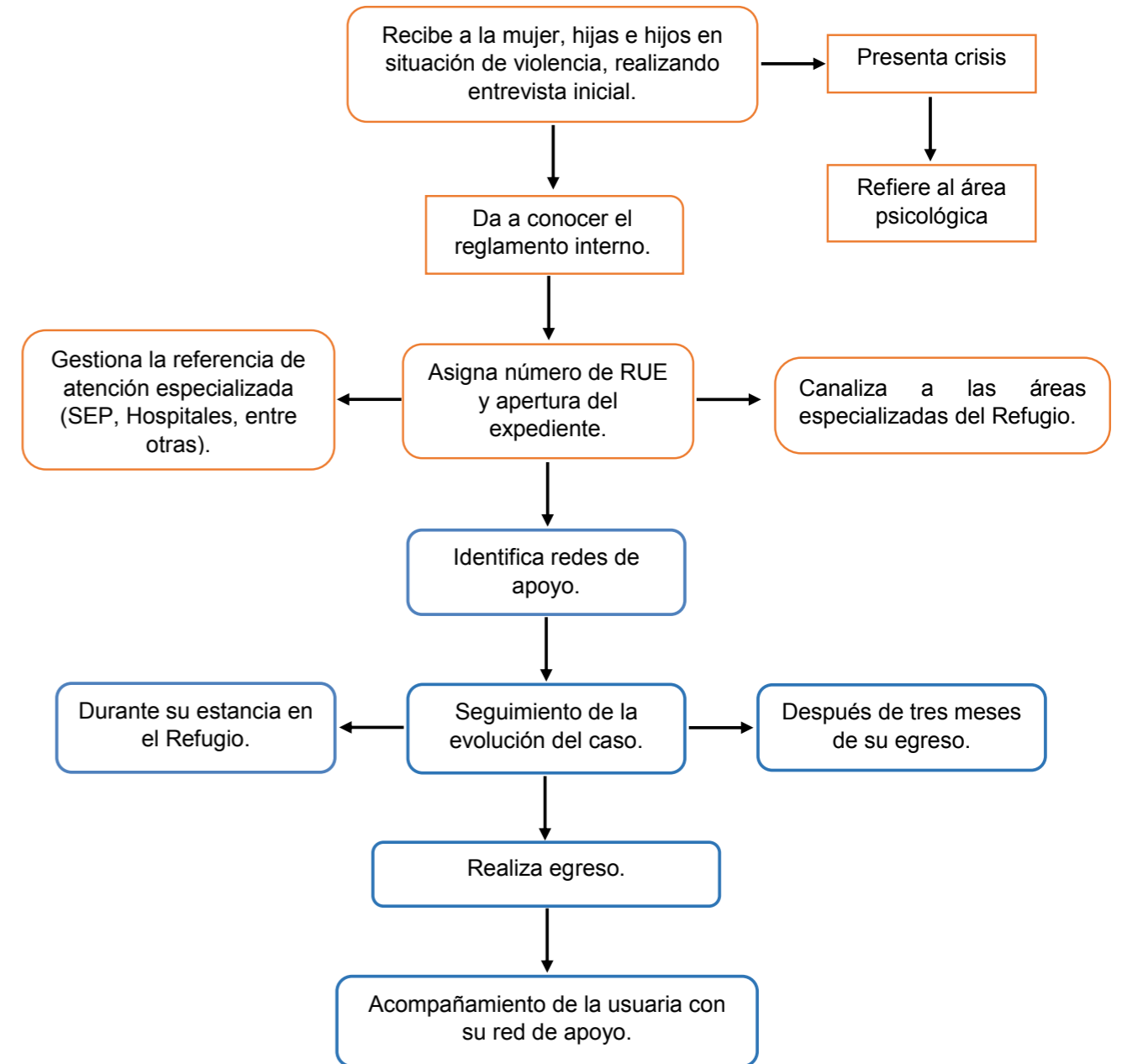


Diagrama III

ÁREA DE PSICOLOGÍA

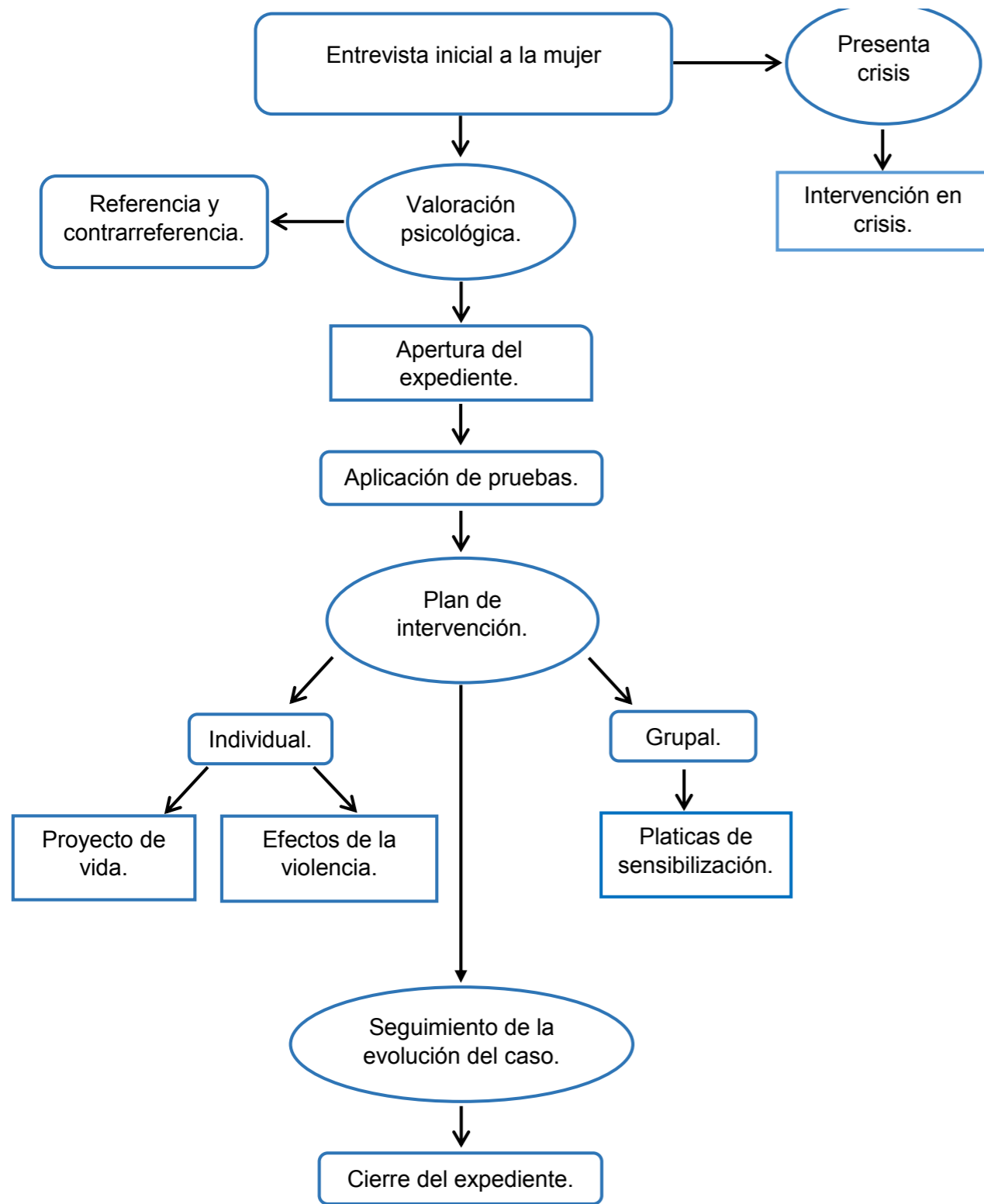


Diagrama IV

ÁREA DE PSICOLOGÍA INFANTIL

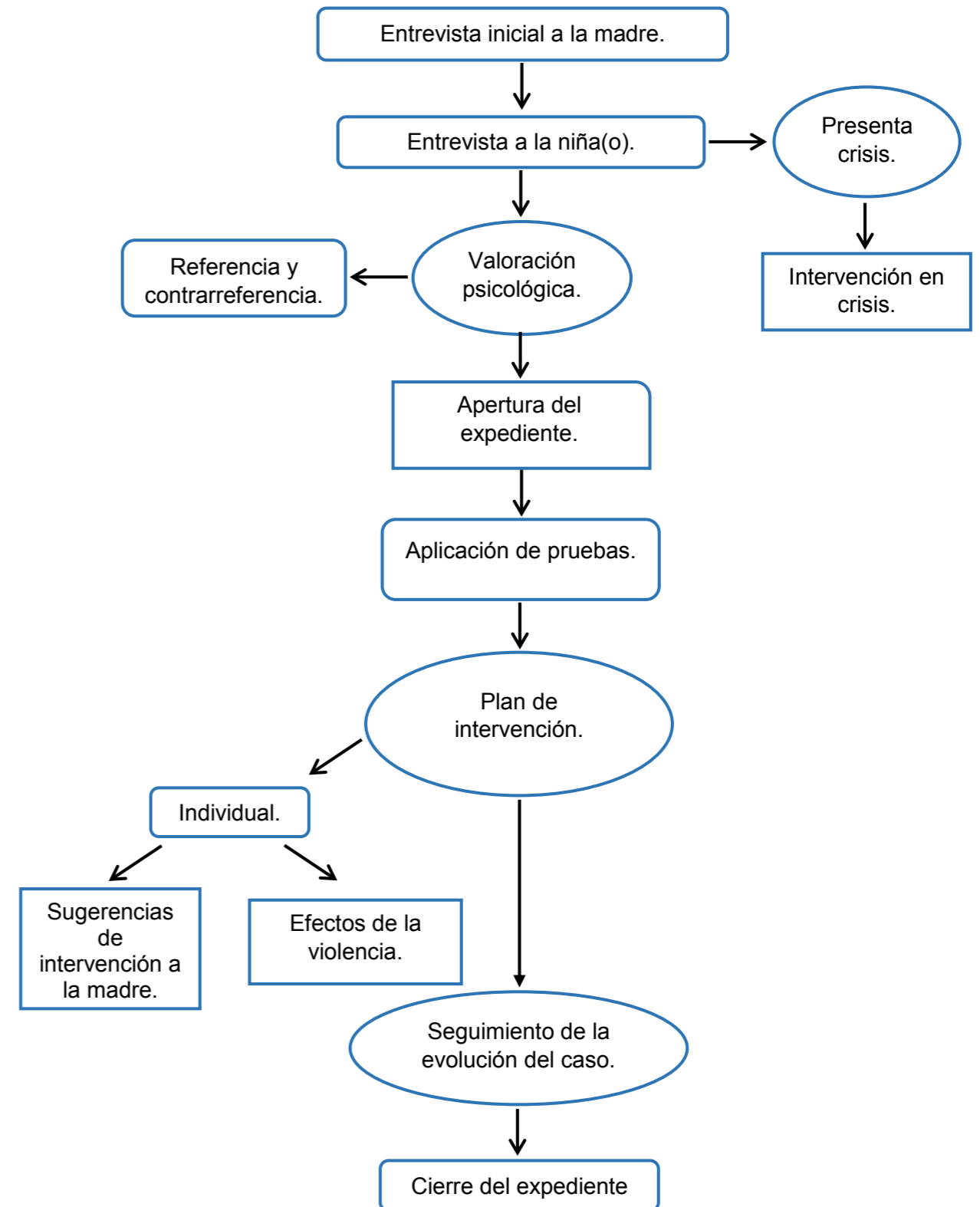




Diagrama V

ÁREA JURÍDICA

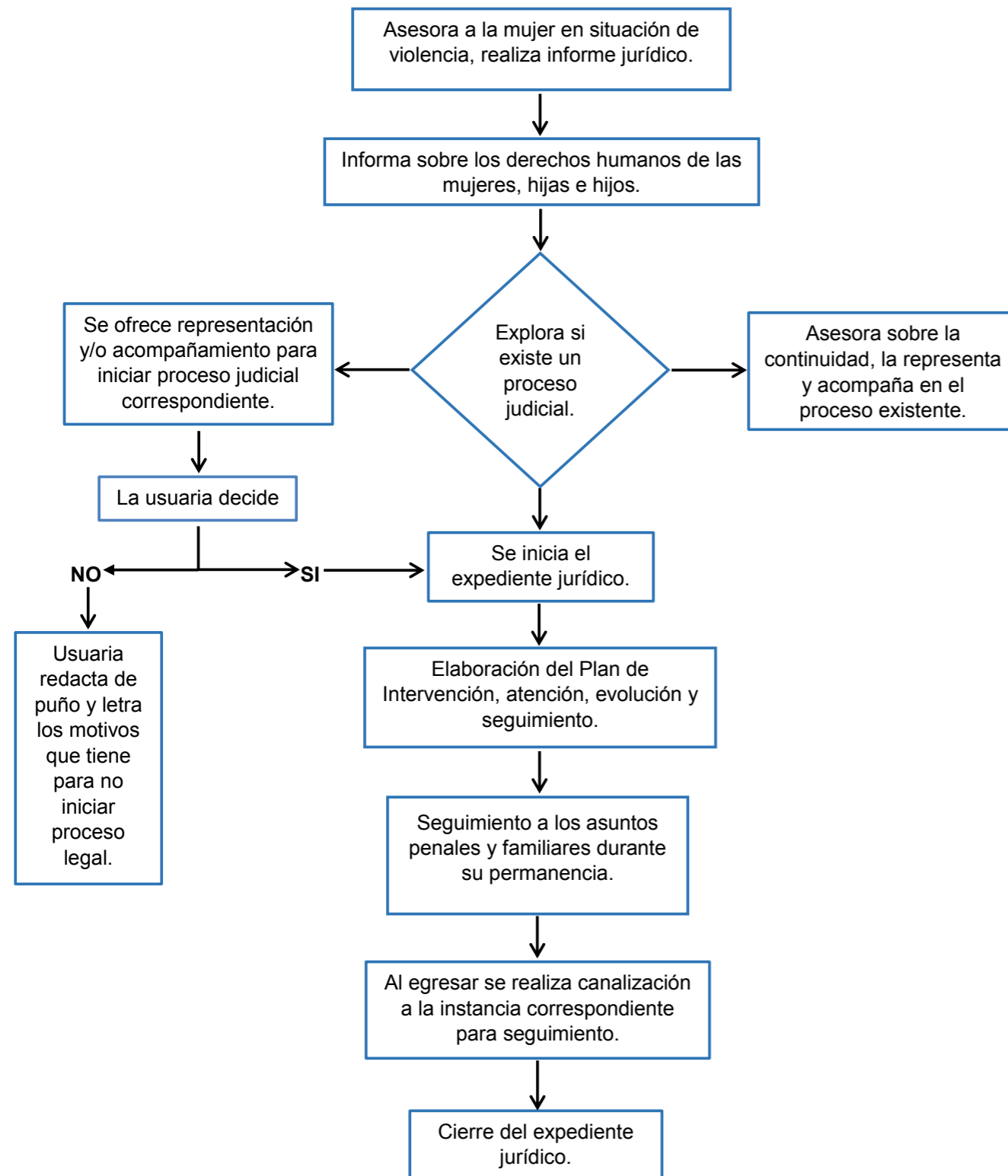


Diagrama VI

ÁREA MÉDICA

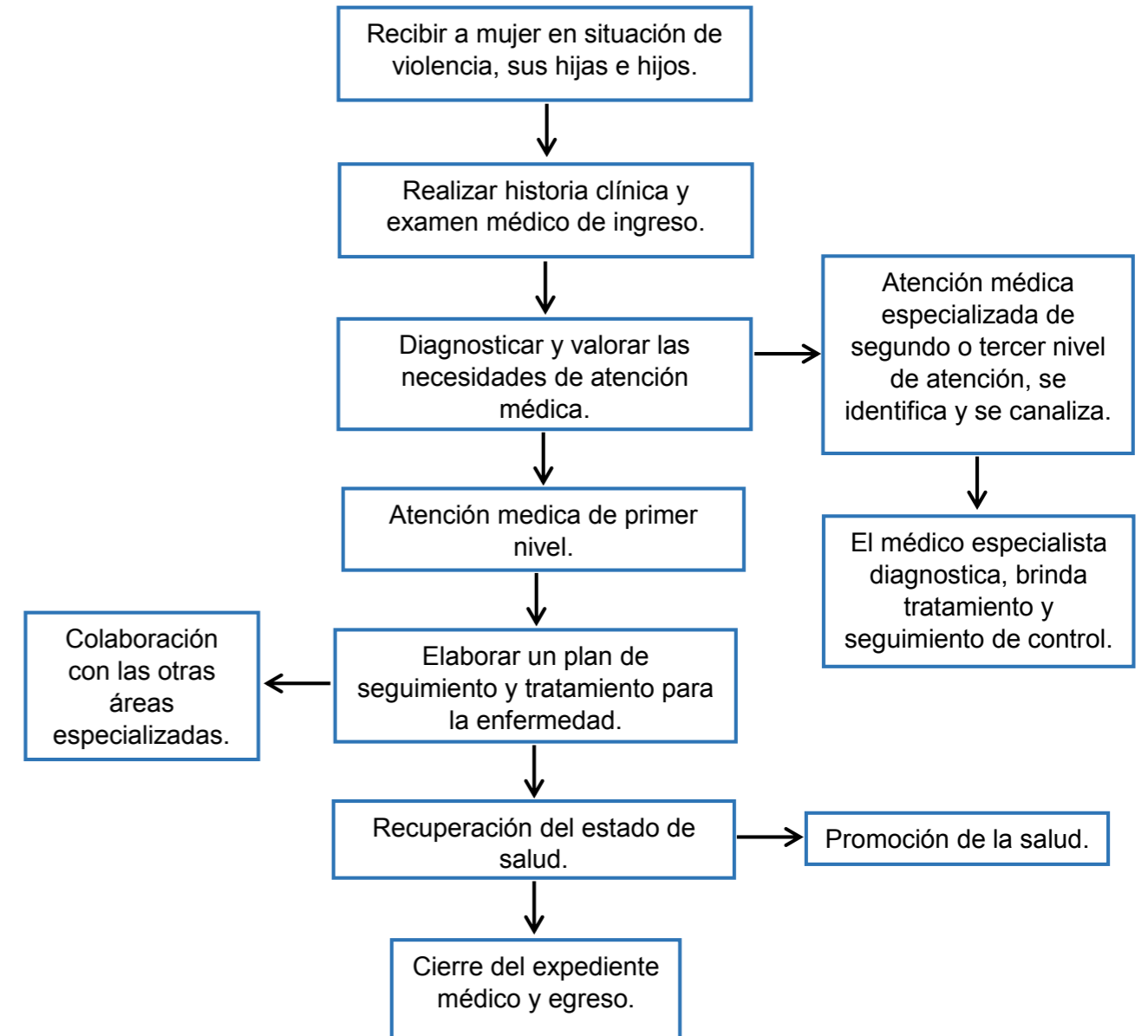


Diagrama VII

ÁREA DE ENFERMERÍA

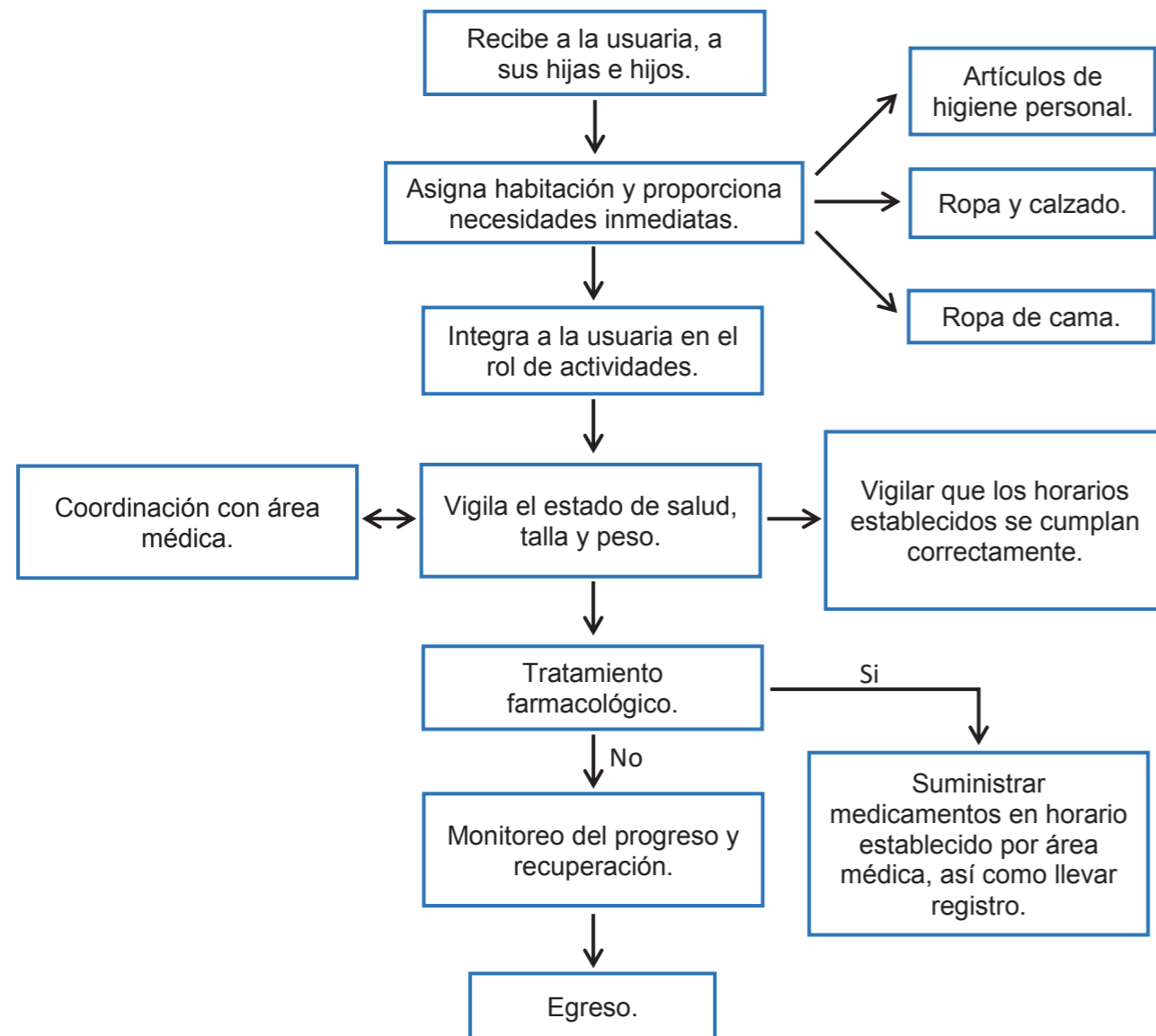
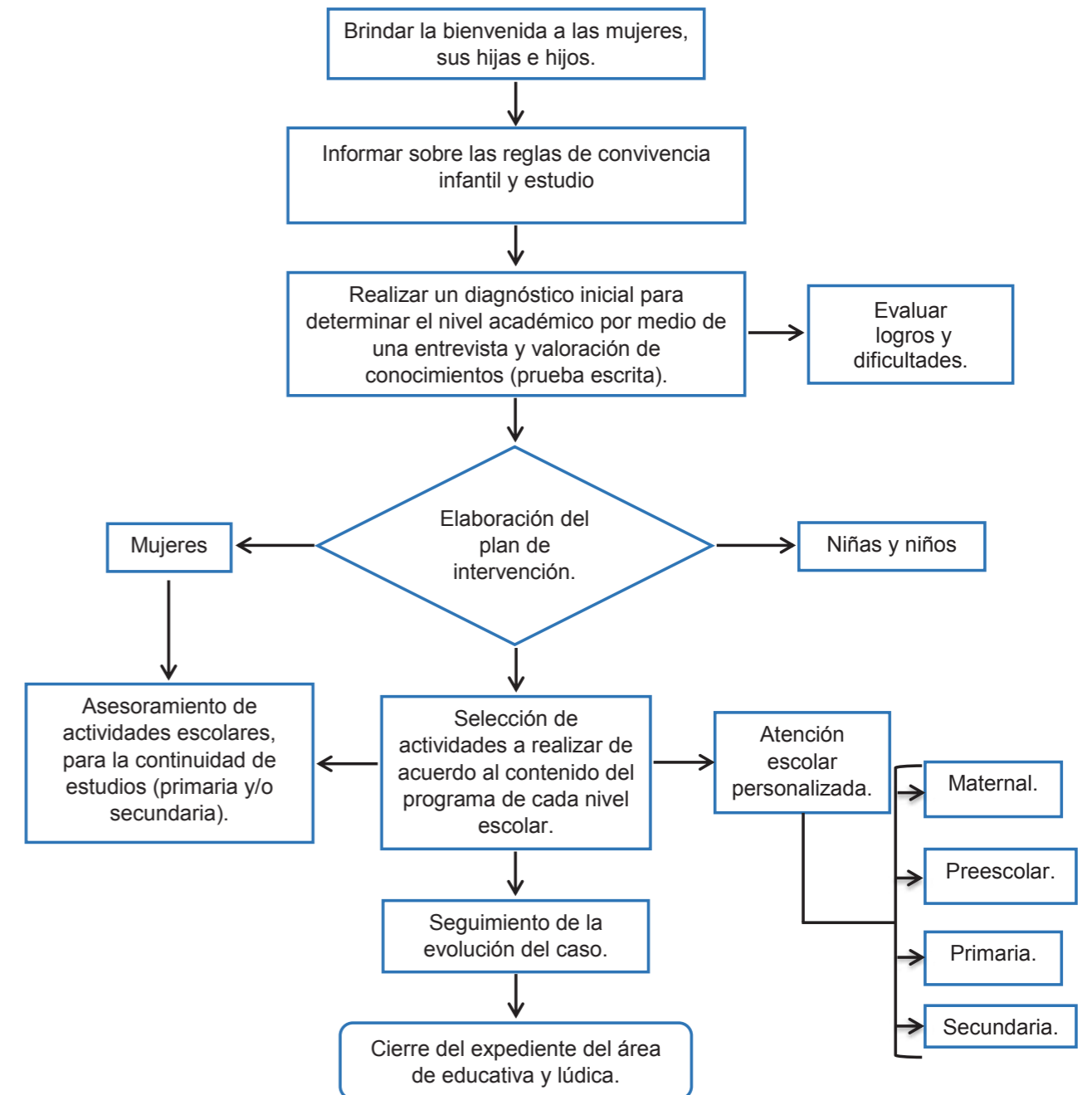


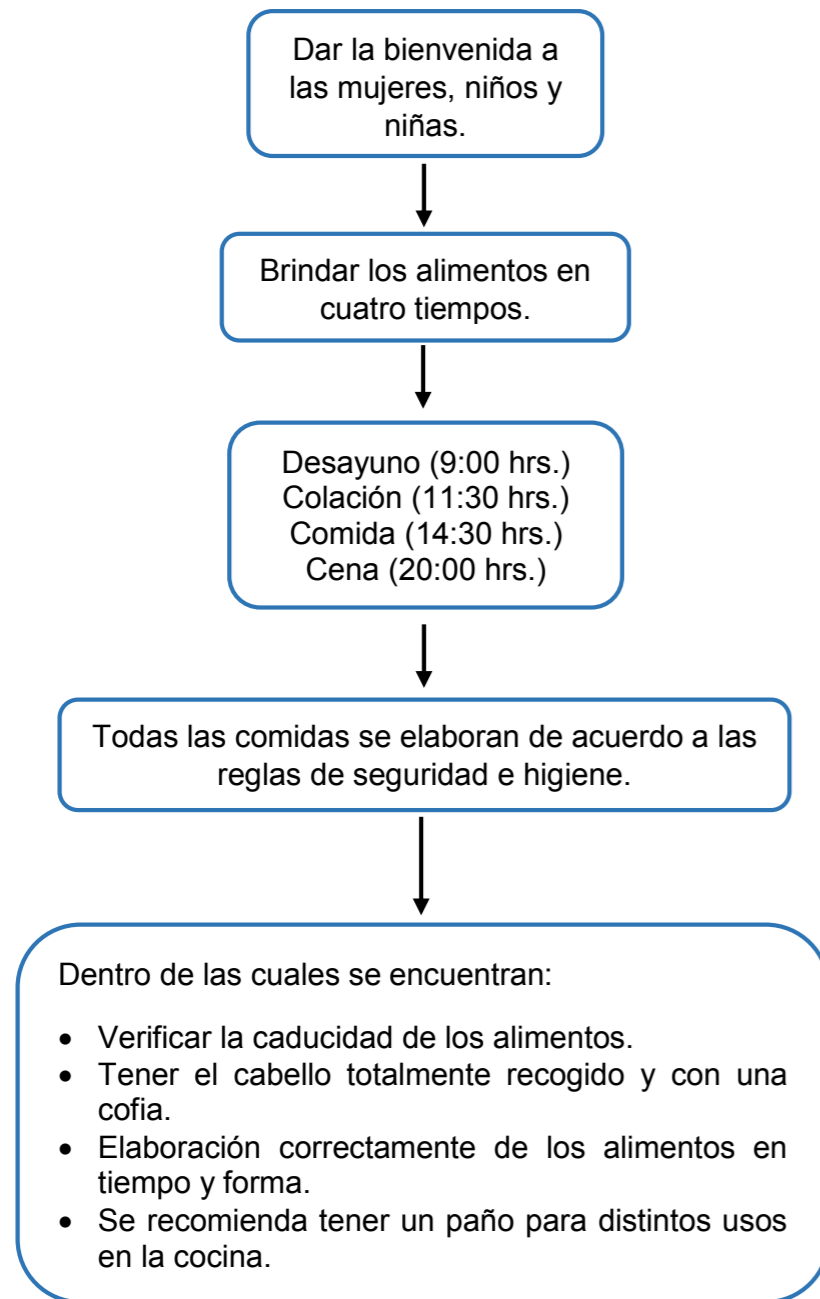
Diagrama VIII

ÁREA EDUCATIVA Y LÚDICA



## Diagrama IX

### SERVICIO DE COCINA



**FORMATOS**



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**

**REGLAMENTO INTERNO PARA LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS**

1. Al ingreso se resguardan sus pertenencias (dinero, celular, joyas, medicamentos, objetos que representen riesgo, documentos, entre otros) las cuales serán entregadas a su egreso.
2. Atender las necesidades de sus hijas e hijos (cuidado, alimentación, higiene corporal, entre otros).
3. Respetar en todo momento al personal, a las mujeres, sus hijas e hijos, así como tener un trato amable.
4. Participar en actividades de limpieza (áreas comunes, dormitorio, baño, entre otros).
5. Cuidar el inmueble, áreas y objetos comunes.
6. Respetar los horarios establecidos para las actividades diarias.
7. Permanecer y ocupar el área asignada (dormitorio y baño).
8. Evitar introducir alimentos, trastes o cualquier otro objeto que no pertenezca a los dormitorios.
9. Solicitar permiso al personal para tomar objetos, alimentos, entre otros.
10. Mantener la confidencialidad de la ubicación del Refugio.

\*En caso de incumplir con alguna de las reglas establecidas en el presente, se realizará un acta de incumplimiento la cual se integrará en el expediente integral.

\*Si se acumularán 3 actas de incumplimiento y causará egreso del Refugio, esta Institución se deslindará de cualquier responsabilidad.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
TRABAJO SOCIAL**

**ENTREVISTA INICIAL**

Fecha: \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_  
Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora de conclusión: \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES**

Nombre \_\_\_\_\_ Como se enteró del servicio \_\_\_\_\_  
 Fecha y lugar de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_  
 Domicilio actual \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Mpio. \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Edad \_\_\_\_\_ Escolaridad \_\_\_\_\_ Ocupación \_\_\_\_\_  
 Ingresos mensuales \_\_\_\_\_ Fuente de ingresos \_\_\_\_\_  
 Estado civil \_\_\_\_\_ Situación actual \_\_\_\_\_ Duración de la relación \_\_\_\_\_  
 Régimen \_\_\_\_\_ Pertenece a un grupo étnico  Sí  No Cuál \_\_\_\_\_  
 Bienes separados Lengua indígena  Sí  No Cuál \_\_\_\_\_  
 No. de hijas \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ No. de hijos \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_ Está Emb.  Sí  No  
 Con quién vive \_\_\_\_\_ Tipo de vivienda \_\_\_\_\_  
 Cuenta con redes de apoyo  Sí  No Quiénes \_\_\_\_\_  
 Qué tipo de apoyo \_\_\_\_\_  
 Extracto de los hechos (focalización) \_\_\_\_\_

Fecha de hechos \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Presenta lesiones visibles  Sí  No Requiere atención médica urgente  Sí  No  
 En caso afirmativo especifique la atención requerida \_\_\_\_\_  
 Cuenta con servicio médico  Sí  No Cuál \_\_\_\_\_  
 Unidad médica canalizada \_\_\_\_\_ Unidad de traslado \_\_\_\_\_

Nombre, número telefónico y domicilio de contacto familiar

Persona 1	Persona 2	Persona 3

**MEDIA FILIACIÓN**

TEZ (color) Moreno oscuro  Moreno claro  Blanco  Amarillo  Negro   
 NARIZ (forma) Recta  Agujleña  Ancha   
 LABIOS (tamaño) Delgado  Mediano  Grueso   
 OJOS (forma) Redondos  Ovalados  Rasgados   
 OREJAS (tamaño) Chicas  Medianas  Grandes   
 CABELLO (forma) Chino  Quebrado  Lacio  Sin cabello   
 CEJAS (color) Castaño claro  Negro  Rojo  Rubio  Rubio   
 Cano  Entrecano  Castaño oscuro   
 LOBULOS (forma) Saliente  Pegado   
 CARA (tipo) Alargada  Cuadrada  Ovalada  Redonda   
 NARIZ (ancho) Chica  Mediana  Grande   
 BOCA (tamaño) Chica  Mediana  Grande   
 OJOS (color) Café oscuro  Café claro  Verde  Gris  Miel  Azul   
 CABELLO (color) Castaño claro  Castaño oscuro  Negro  Rojo  Rubio  Cano  Entrecano   
 CABELLO (tamaño) Corto  Mediano  Largo  Sin cabello   
 CEJAS (forma) Hacia abajo  Hacia arriba  Recta  Lineal  Separada  Uniceja   
 COMPLEXIÓN Delgada  Media  Robusta  Obesa  Atlético   
 ESTATURA \_\_\_\_\_ Peso \_\_\_\_\_ Señas particulares \_\_\_\_\_

**Información General.**  
 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**DATOS GENERALES DEL AGRESOR**

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Domicilio actual \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Mpio. \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_ Escolaridad \_\_\_\_\_ Ocupación \_\_\_\_\_

Ingresos mensuales \_\_\_\_\_ Fuente de ingresos \_\_\_\_\_

Tipo de relación:  Conyuge  Concubino  Novio  Ex pareja  Desconocido

Familiar  Otro **Especifique** \_\_\_\_\_

Cuenta con servicio médico  Sí  No **Cuál** \_\_\_\_\_ **Tipo de vivienda** \_\_\_\_\_

Adicciones  Sí  No **Cuáles** \_\_\_\_\_

Consumo cotidiano de drogas  Sí  No **Cuántas veces** \_\_\_\_\_

Maneja armas  Sí  No **De qué tipo** \_\_\_\_\_

Sabe si tiene alguna arma en casa, consigo o tiene acceso a ellas sin problema  Sí  No

Sabe si domina alguna técnica de defensa personal  Sí  No **Cuáles** \_\_\_\_\_

Sabe si cuenta con antecedentes penales  Sí  No **Cuáles** \_\_\_\_\_

**MEDIA FILIACIÓN DEL AGRESOR**

TEZ (color)  Moreno oscuro  Moreno claro  Blanco  Amarillo  Negro

NARIZ (forma)  Recta  Aguilera  Ancha

LABIOS (tamaño)  Delgado  Mediano  Grueso

OJOS (forma)  Redondos  Ovalados  Rasgados

OREJAS (tamaño)  Chicas  Medianas  Grandes

CABELLO (forma)  Chino  Quebrado  Lacio  Sin cabello

CEJAS (color)  Castaño claro  Negro  Rojo  Rubio

LOBULOS (forma)  Saliente  Pegado

CARA (tipo)  Alargada  Cuadrada  Ovalada  Redonda

NARIZ (ancho)  Chica  Mediana  Grande

BOCA (tamaño)  Chica  Mediana  Grande

OJOS (color)  Café oscuro  Café claro  Verde  Gris  Miel  Azul

CABELLO (color)  Castaño claro  Castaño oscuro  Negro  Rojo  Rubio  Cano  Entrecano

CABELLO (tamaño)  Corto  Mediano  Largo  Sin cabello

CEJAS (forma)  Hacia abajo  Hacia arriba  Recta  Lineal  Separada  Uniceja

COMPLECIÓN  Delgada  Media  Robusta  Obesa  Atlético

ESTATURA  Peso \_\_\_\_\_  Señas particulares \_\_\_\_\_

Requiere atención:  Jurídica  Psicológica  Otra **Cuál?** \_\_\_\_\_

Trabajadora social: \_\_\_\_\_ Psicóloga y/o Abogada asignada: \_\_\_\_\_

Mis datos son correctos

Nombre, firma, h: \_\_\_\_\_



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
TRABAJO SOCIAL**

**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

Fecha de ingreso: \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

INTEGRANTES DE LA FAMILIA							
NOMBRE (S)	PARENTESCO	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL	ESTA REGISTRADA (O)	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN

**Información General.**  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.

**Información General.**  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
TRABAJO SOCIAL**



**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

TIPO DE VIVIENDA

**SITUACIÓN QUE CORRESPONDE A LA VIVIENDA**

Propia  Rentada  Prestada  Huéspedes  Otro

**Servicios públicos**

Alumbrado   
Drenaje   
Transporte   
Servicio de limpia   
Vigilancia

**Abastecimiento de agua**

Intra-domiciliaria   
Agua de pozo   
Por acarreo   
Pipa a domicilio

ZONA  URBANA  SUBURBANA  RURAL

**MATERIAL DE CONSTRUCCION**

**TECHO**

Colado   
Vigas   
Teja   
Lamina   
Carrizo

**PAREDES**

Ladrillo   
Adobe   
Madera   
Piedra   
Block

**PISO**

Loseta   
Cemento   
Tierra

CONDICIONES DE LA VIVIENDA Buena  Regular  Mala

**DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA**

**DISPOSICIÓN DE EXCRETAS**

**Número**

Inodoro   
Letrina   
Fosa séptica   
Fecalismo

**Tipo**

Individual   
Comunal

**INGRESO Y EGRESO FAMILIAR**

**INGRESOS MENSUALES**

NOMBRE	PARENTESCO	APORTACIÓN	FRECUENCIA

Total de ingresos  Cuentas bancarias Si  No

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
TRABAJO SOCIAL**



**EGRESOS MENSUALES**

Alimentación <input type="checkbox"/>	Transporte <input type="checkbox"/>
Renta <input type="checkbox"/>	Educación <input type="checkbox"/>
Gas <input type="checkbox"/>	Gastos médicos <input type="checkbox"/>
Gasolina <input type="checkbox"/>	Recreación <input type="checkbox"/>
Luz <input type="checkbox"/>	Abonos, créditos <input type="checkbox"/>
Teléfono <input type="checkbox"/>	Fondo de ahorro <input type="checkbox"/>
Agua <input type="checkbox"/>	Tandas o prestamos <input type="checkbox"/>
Predial <input type="checkbox"/>	Crédito de vivienda <input type="checkbox"/>
Ropa, calzado <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

Total de egresos

**EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

ARTÍCULOS	CANTIDAD
Televisor	<input type="checkbox"/>
Estéreo	<input type="checkbox"/>
Horno de microondas	<input type="checkbox"/>
Estufa	<input type="checkbox"/>
Refrigerador	<input type="checkbox"/>
Licuada	<input type="checkbox"/>
Plancha	<input type="checkbox"/>
Lavadora	<input type="checkbox"/>
Calentador	<input type="checkbox"/>
Camas, catres y/o petates	<input type="checkbox"/>
Mesa	<input type="checkbox"/>
Sillas	<input type="checkbox"/>
Gabinetes	<input type="checkbox"/>
Roperos o closet	<input type="checkbox"/>

**MEDIO DE TRANSPORTE**

A pie  Auto propio  Motocicleta  Combi o microbús   
Autobús  Bicicleta  Otro

**ALIMENTACIÓN**

Desayuno:   
Comida:   
Cena:

**SALUD**

Servicio médico	IMSS <input type="checkbox"/>	ISSSTE <input type="checkbox"/>
	SSA <input type="checkbox"/>	PARTICULAR <input type="checkbox"/>
	OTROS <input type="checkbox"/>	
Frecuencia que asiste al médico	Semanal <input type="checkbox"/>	Mensual <input type="checkbox"/>
	Anual <input type="checkbox"/>	Cuando enferma <input type="checkbox"/>

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
TRABAJO SOCIAL**



**RELACIONES FAMILIARES**

Comunicación

Roles

Autoridad

Limite expresión de afecto

Organización

**ACTIVIDADES FAMILIARES DE FIN DE SEMANA**

**DIAGNÓSTICO SOCIAL**

Nombre y firma de la Usuaría

Nombre y firma de quien realiza el ingreso

Vo. Bo.

Encargada

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
TRABAJO SOCIAL**



**GUÍA DE RIESGO Y SEGURIDAD**

Fecha:  RUE:

Hora de inicio:  Hora de conclusión:

Nombre:

**Guía de riesgo y seguridad**

**Valoración previa**

Consumo de alcohol, estupefacientes y/o medicamentos controlados  Sí  No

Pensamientos suicidas  Sí  No

Intentos previos de suicidio  Sí  No Número de veces

Presencia de violencia física  Sí  No Cortadas  Quemaduras

Hematomas  Fracturas

Cicatrices

Otros  Explique

Ha sido hospitalizada anteriormente por lesiones inferidas  Sí  No Cuánto tiempo

Incomunicación (aislamiento)  Sí  No Por desición propia u obligada  Propia  Obligada

Privación de la libertad por parte del agresor  Sí  No

Es vigilada o espiada por el agresor  Sí  No

Ha recibido amenazas de muerte  Sí  No  Sí

Ha recibido amenazas de daños contra su integridad física  Sí  No  Sí  No

**Lugar de residencia de la usuaria**

a) Vive con el agresor  Sí  No

b) Vive con la familia del agresor  Sí  No

c) Vive cerca del agresor  Sí  No

d) Se encuentra en situación de calle

e) Coincide con el agresor en: Trabajo  Escuela  Comunidad  Otro

¿Es víctima de violencia de género?  Sí  No

¿Por qué?

¿Es víctima de delincuencia organizada?  Sí  No

¿Es víctima de trata de personas?  Sí  No  Se desconoce

¿Frecuencia de la agresión?

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

RESGUARDO DE PERTENENCIAS

DATOS GENERALES DE LA USUARIA
NOMBRE(S): RUE
FECHA DE INGRESO:

Conforme a lo estipulado en el reglamento interno del Refugio, la suscrita en mi carácter de usuaria entrego los artículos que a continuación se describen a fin de que los tengan bajo su resguardo.

LISTADO DE ARTÍCULOS
Table with 2 columns: CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, DOCUMENTO O VALORES

Signature area for user and staff member, including fields for name and signature of the user and the staff member (Vo. Bo. Encargada).

DEVOLUCIÓN DE ARTÍCULOS
Signature area for return, including date, name, and signature of the user, and name and signature of the staff member (Vo. Bo.).
Text: En mi carácter de usuaria, manifiesto que recibí de conformidad cada una de mis pertenencias en el estado en que las entregué al personal de este Refugio.

Información General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales...



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES
TRABAJO SOCIAL

INFORME TRABAJO SOCIAL- SEGUIMIENTO

Mujer atendida : RUE:

Five repeated sections for 'Motivo de seguimiento' with text boxes and date fields for tracking social work follow-up.

Información General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales...





**INSTITUTO POBLANO  
DE LAS MUJERES  
PUEBLA**

**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA**



**CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFERENCIA y CONTRARREFERENCIA**

Fecha: \_\_\_\_\_ Urgencia:                RUE: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Servicio que solicita: \_\_\_\_\_

Motivo de referencia: \_\_\_\_\_

Impresión diagnóstica: \_\_\_\_\_

Institución a la que se refiere: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono contacto: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE ATENCION (nombre y firma) \_\_\_\_\_

**CONTRARREFERENCIA**

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA, VALORACION, DICTAMEN, ETC.

TIPO DE ATENCION PROPORCIONADA  
(médica, jurídica, psicológica u otra)

PLAN DE ACCION, ATENCION Y/O TRATAMIENTO

RESPONSABLE DE ATENCIÓN (nombre y firma) \_\_\_\_\_

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**INSTITUTO POBLANO  
DE LAS MUJERES  
PUEBLA**

**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
PSICOLOGÍA**



**INFORME PSICOLÓGICO**

Nombre: \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora final: \_\_\_\_\_

**ENTREVISTA PSICOLÓGICA:**

**ANTECEDENTES (De violencia, personales, familiares, sociales, sexuales, salud):**

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
PSICOLOGÍA  
Evaluación de riesgos

Tipo y modalidad de violencia:

Tipo		Modalidad	
Física	<input type="checkbox"/>	Familiar	<input type="checkbox"/>
Psicológica	<input type="checkbox"/>	Laboral	<input type="checkbox"/>
Económica	<input type="checkbox"/>	Comunitaria	<input type="checkbox"/>
Patrimonial	<input type="checkbox"/>	Institucional	<input type="checkbox"/>
Sexual	<input type="checkbox"/>	Feminicida	<input type="checkbox"/>
Obstétrica	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Efectos psicológicos

<input type="checkbox"/> Baja autoestima	<input type="checkbox"/> Culpa	<input type="checkbox"/> Adicciones	<input type="checkbox"/> Ideas suicidas
<input type="checkbox"/> Aislamiento	<input type="checkbox"/> Negación	<input type="checkbox"/> Letargia	<input type="checkbox"/> Intentos suicidas
<input type="checkbox"/> Vergüenza	<input type="checkbox"/> Infidelidad	<input type="checkbox"/> Rumiación mental.	<input type="checkbox"/> Depresión
<input type="checkbox"/> Desesperanza	<input type="checkbox"/> Abatimiento	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Duelo
<input type="checkbox"/> Impotencia	<input type="checkbox"/> Atención dispersa	<input type="checkbox"/> Desorientación	<input type="checkbox"/> Hipervigilancia
<input type="checkbox"/> Pérdida o aumento de peso	<input type="checkbox"/> Alteraciones del sueño.	<input type="checkbox"/> Rechaza la sexualidad	<input type="checkbox"/> Cambios de actividad social
<input type="checkbox"/> Distorsión de la percepción	<input type="checkbox"/> Confusión y/o dificultad para tomar decisiones	<input type="checkbox"/> Dificultad en manejo de expresión de emociones.	<input type="checkbox"/> Otros

Metodología de la evaluación

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
PSICOLOGÍA  
Resultados de la evaluación psicológica

Plan de intervención

Coordinación interna o interinstitucional a servicios

Coordinación interna o interinstitucional a servicios

<input type="checkbox"/> Asesoría Jurídica	<input type="checkbox"/> Atención médica	<input type="checkbox"/> Refugio
<input type="checkbox"/> Programas sociales	<input type="checkbox"/> Kiosco del empleo	<input type="checkbox"/> Evaluación psiquiátrica
<input type="checkbox"/> Centro de empoderamiento		

Se recomienda tratamiento psicoterapéutico Si  No

Número de sesiones: \_\_\_\_\_

Resultados de los instrumentos de evaluación

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
PSICOLOGÍA

FIN DE LA INTERVENCIÓN

Logro de las metas

Psicóloga \_\_\_\_\_

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
PSICOLOGÍA

TAMIZAJE DE RIESGO

Mujer atendida : \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_

Le pedimos contestar el siguiente cuestionario, considere únicamente los últimos 6 meses. Deberá responder marcando una X en las casillas SI o NO, respecto a la situación que vives.

	Evaluación de riesgo a partir de las condiciones de aislamiento e indefensión de la persona que acude a orientación	SI	NO
1	Ha tenido alguna pérdida recientemente (por muerte, separación, bienes o		
2	La han diagnosticado con alguna enfermedad crónica que le provoque		
3	Ha denunciado por la comisión de algún delito contra usted.		
4	Siente miedo intenso hacia él o ella por alguna razón específica.		
5	Consume algún tipo de droga.		
6	Padece alguna enfermedad de transmisión sexual.		
7	Ha intentado quitarse la vida.		
8	Ha estado o está embarazada como producto de la violación. (Indague el tiempo		
9	Ha sido forzada a realizar alguna actividad que la mantenga en riesgo.		
10	Ha perdido el apoyo (económico, emocional, alojamiento) de su familia y/o		
	<b>Evaluación de riesgo a partir de la capacidad de violencia de la persona señalada como agresora</b>		
11	Es celoso con usted constantemente.		
12	Participa en actividades delictivas.		
13	Impidió que mantuviera una relación con su familia y otras personas.		
14	Amenaza con golpearla o encerrarla.		
15	Amenaza con llevarse a sus hijas o hijos.		
16	Amenaza con matarla.		
17	Ha forzado físicamente a alguna persona (desconocido o familiar) a tener		
18	Pertenece a grupos políticos, policíacos o militares.		
19	Consume algún tipo de droga y tiene el efecto de dañarla físicamente.		
20	La ha golpeado durante el embarazo.		
21	La trató de ahorcar o asfixiar.		
22	Ha necesitado atención médica debido a lesiones provocadas por él o ella.		
23	Le prohíbe trabajar fuera de casa.		
24	Tiene acceso o porta algún tipo de arma.		

PREGUNTAS	PUNTUACIÓN
1 a 2	1 punto
3 a 6	2 puntos
7 a 10	3 puntos
11	4 puntos
12 a 15	5 puntos
16 a 24	6 puntos

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**Precisiones sobre los reactivos "especiales" y el grado de riesgo**

Las preguntas 16 a 24 exponen el mayor riesgo, donde ha peligrado la vida de la usuaria, por tanto, si la respuesta a una de ellas es afirmativa, se debe referir a atención integral. Las preguntas 7 a 10 exponen el riesgo a partir de las condiciones de aislamiento e indefensión de la usuaria, por tanto, si la respuesta a una de ellas es afirmativa, se debe referir en primera instancia al área de psicología.

Puntaje obtenido	Nivel de riesgo
1-10	riesgo bajo
11-24	riesgo medio
25-54	riesgo alto
55-100	riesgo inminente, se sugiere plan de seguridad y canalización

A lo largo de los tres niveles de intervención se debe valorar el nivel de riesgo y en función a éste establecer el plan de seguridad o de intervención a seguir, a continuación, se presenta una ubicación de estos niveles, de acuerdo con la Red Nacional de Refugios.

**Nivel de riesgo alto e Inminente:** Se divide en dos situaciones, por un lado se trata de casos en los que la vida de las personas se ha intentado arrancar y que por alguna razón la víctima se encuentra viva y llegó a un servicio especializado de protección que, inmediatamente después de valoraciones de riesgo, determinará enviarla a un refugio de protección. Factores de alto riesgo, presencia de intento de feminicidio, el agresor puede tener acceso a las armas, ser miembro del crimen organizado o bien puede tener redes de protección y poder corruptor. Por otro lado, el grado de indefensión y/o vulnerabilidad de la mujer (o de pérdida de control sobre la situación) en función de su situación de salud física y/o mental, de sus posibilidades económicas o de sus recursos personales, como lengua, origen, etcétera. Estas referencias exigen extremo cuidado y discreción. La mujer no cuenta con redes sociales de apoyo y si las tiene, no pueden dar el apoyo.

**Nivel de riesgo medio:** Se trata de casos de violencia recurrente, de secuelas considerables que pueden llegar a ser graves. El agresor puede tener un perfil violento. La mujer cuenta con redes de apoyo activas y relativamente seguras. Presenta signos de preocupación o temor ante un futuro estallido violento y ataque del agresor, por lo que es importante que solicite el apoyo y asesoría de personas especializadas en las áreas jurídicas y psicológicas.

**Nivel de riesgo bajo:** Se trata de casos de violencia leve y eventual, pudiendo ser verbal, patrimonial o emocional, en un ciclo que inicia sin manifestaciones de haber escalado de nivel. La persona que vive el abuso cuenta con recursos para enfrentarlo, ya sea emocional o económico, cuenta con una red activa de apoyo y con espacios amplios sin violencia evidente. La mujer aún no presenta miedo por las consecuencias de un estallido violento, aunque sí puede mostrar signos de inseguridad personal.

Se le hace de conocimiento que el nivel de riesgo que presenta es:

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
PSICOLOGÍA**

**SEGUIMIENTO**

Nombre de usuaria:  RUE:

Psicóloga:

Fecha:  Sesión:

0  
Asesora

0  
Nombre y firma de usuaria



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
PSICOLOGÍA**

**SEGUIMIENTO**

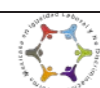
Nombre de usuaria:  RUE:

Psicóloga:

Fecha:  Sesión:

0  
Asesora

0  
Nombre y firma de usuaria



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
PSICOLOGÍA**

**SEGUIMIENTO**

Nombre de usuaria:  RUE:

Psicóloga:

Fecha:  Sesión:

0  
Asesora

0  
Nombre y firma de usuaria



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA

COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
PSICOLOGÍA INFANTIL



ENTREVISTA CLÍNICA

RUE: \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES

Fecha:	Hora de inicio:	Hora final:
Aplicó:		

FICHA DE IDENTIDAD

Nombre del niño (a):	Como lo llaman en casa:	
Edad:	Fecha de nacimiento:	Escolaridad:
Domicilio:	Teléfono:	

NARRACIÓN DE LOS HECHOS Y SENTIMIENTOS

ANTECEDENTES FAMILIARES

Personas que habitan en la casa			
Adultos de sexo:	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	
Niños de sexo:	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	

Del padre

Nombre:	Edad:	Nacionalidad:
Estado civil:	Estado general de salud:	Ocupación:
Lugar de trabajo:	Horario de trabajo:	Religión:
¿Qué tiempo le dedica a la niña?		
¿Cuál es el tema que con mayor frecuencia comentan con ella?		

De la madre

Nombre:	Edad:	Nacionalidad:
Estado civil:	Estado general de salud:	Ocupación:
Lugar de trabajo:	Horario de trabajo:	Religión:
¿Qué tiempo le dedica a la niña?		
¿Cuál es el tema que con mayor frecuencia comentan con ella?		

Personas que componen el grupo familiar

Nombre	Parentesco	Edad	Ocupación	Escolaridad

Información General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA

COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
PSICOLOGÍA INFANTIL



Enfermedades en la familia		
Epilepsia	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Alcoholismo	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Problemas de lenguaje	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Enfermedad mental	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Suicidio o intento del mismo	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Diabetes	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Deficiencia mental	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Internamientos	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Algún problema específico con la niña en el hogar		

HISTORIA SOCIOECONÓMICA

Tipo de casa:	Tipo de construcción:		
La casa tiene	Habitaciones	Baños	
Servicios con que cuenta	Agua <input type="checkbox"/>	Luz <input type="checkbox"/>	Drenaje <input type="checkbox"/>

HISTORIA CLÍNICA

Historia prenatal y perinatal							
Cuántos embarazos ha tenido:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Deseaba el embarazo:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>		
Fue del sexo deseado:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Duración del embarazo:				
Enfermedades durante el embarazo:							
El parto fue:							
Condiciones del parto:							
Lloró inmediatamente al nacer:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Lesiones observadas:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>		
Cuidados adicionales:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Calificación (Apgar) que le dieron:				
Fue alimentada a seno materno:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	A qué edad ocurrió el destete:				
Le dieron biberón:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	De qué forma lo dejó:				
Tuvo problemas de alimentación	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿De qué tipo?				
¿Ha sufrido enfermedades?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Cuáles?				
¿Ha tenido fiebre mayor a los 40 grados?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Tiene o ha tenido problemas en:				
¿Ha tenido convulsiones?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Marcha	Lenguaje	Oído	Vista	Otro
¿Ha sufrido golpes en la cabeza?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Desarrollo Motor

¿A qué edad controló la cabeza?	¿A qué edad se sostuvo en pie?
¿Su sonrisa fue espontánea, a qué edad?	¿A qué edad subió y bajó escaleras sola?
¿A qué edad se sentó sola?	¿A qué edad corrió?
¿A qué edad gateó?	¿A qué edad comenzó a comer sola?

Lenguaje

¿A qué edad comenzó a balbucear?	¿A qué edad pronunció sus primeras palabras?	¿A qué edad pronunció sus primeras frases?		
Calidad del lenguaje	Normal <input type="checkbox"/>	Telegráfico <input type="checkbox"/>	Jerga <input type="checkbox"/>	Ecolálico <input type="checkbox"/>

Conductual

Horario de sueño:	¿Con quién duerme?		
¿Necesita algo especial para dormir?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Qué necesita?
¿Habla o llora mientras duerme?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿De qué habla?
¿Despierta con frecuencia?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

Información General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA**  
**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**  
**REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES**  
**PSICOLOGÍA INFANTIL**



¿Cuántas comidas hace al día?	Horario de alimentación:		
¿Qué hacen cuando no quiere comer?			
¿Acepta todo tipo de alimentos?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Cuáles rechaza?
¿Tiene buen apetito?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Se chupa el dedo?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Hay algo que le cause miedo?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Qué es lo que le causa miedo?

**Control de esfínteres**

¿A qué edad comenzó a avisar?	¿Qué procedimiento se siguió para que avisara?		
¿Moja la cama frecuentemente por las noches?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Qué hacen si esto sucede?
¿Se toca o juega sus genitales?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	¿Qué hacen cuando esto sucede?

**Descripción de la niña**

Nivel afectivo:	Nerviosa	<input type="checkbox"/>	Sensible	<input type="checkbox"/>	Agresiva	<input type="checkbox"/>	Amistosa	<input type="checkbox"/>
	Distraída	<input type="checkbox"/>	Amable	<input type="checkbox"/>	Timida	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Nivel verbal:	Renuente a contestar	<input type="checkbox"/>	Silenciosa	<input type="checkbox"/>	Explicita	<input type="checkbox"/>	Verbalización excesiva	<input type="checkbox"/>
	Tartamudez	<input type="checkbox"/>	Repetitiva	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>		
Nivel físico:	Apariencia personal:	<input type="checkbox"/>	Malformaciones físicas:	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Postura inadecuada:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La niña es:	zurda	<input type="checkbox"/>	diestra	<input type="checkbox"/>	

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA**  
**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**  
**PSICOLOGÍA INFANTIL**



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE ATENCIÓN.**

Puebla, Puebla a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Por medio de la presente, Yo \_\_\_\_\_ en mi calidad de

\_\_\_\_\_ autorizo que \_\_\_\_\_

sea atendida/o en el área de Psicología Infantil por la \_\_\_\_\_

profesionista:

en el entendido que es una necesidad para fortalecer habilidades y adquirir herramientas que permitan una expresión sana de emociones, así como organizar las experiencias de violencia a las que podría haber sido expuesta (o). Me comprometo a presentar a mi hija/o a las consultas que sean necesarias el día que se indique en el horario acordado y de manera puntual.

Asimismo se me informa que podré tener conocimiento de los avances que mi hija/o presente y que se me involucrará en el tratamiento que reciba.

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma de la madre o tutora

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
PSICOLOGÍA INFANTIL

SEGUIMIENTO

Nombre de usuaria:  RUE:

Psicóloga:

Fecha:  Sesión:

0  
Nombre y firma de la profesionista

0  
Nombre y firma de usuaria



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
PSICOLOGÍA INFANTIL

SEGUIMIENTO

Nombre de usuaria:  RUE:

Psicóloga:

Fecha:  Sesión:

0  
Nombre y firma de la profesionista

0  
Nombre y firma de usuaria



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
JURÍDICO

INFORME JURÍDICO

Nombre de usuaria:  RUE:

Fecha:  Hora de inicio:  Hora de conclusión:

RELATO DE LOS HECHOS: (qué, cómo, cuándo y dónde).

Fecha de los hechos:  Hora:

Testigos:

Tipo y modalidad de violencia:

Tipo	Modalidad
Física <input type="checkbox"/>	Familiar <input type="checkbox"/>
Psicológica <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>
Económica <input type="checkbox"/>	Comunitaria <input type="checkbox"/>
Patrimonial <input type="checkbox"/>	Institucional <input type="checkbox"/>
Sexual <input type="checkbox"/>	Violencia feminicida <input type="checkbox"/>
Obstétrica <input type="checkbox"/>	

¿Es víctima de violencia de género?: Si  No

¿Por qué?:

¿Es víctima de delincuencia organizada?: Si  No  Se desconoce

Frecuencia de la agresión:

Víctimas indirectas: Si  No  Especificar quiénes:

Nivel de Riesgo (tamizaje de riesgo): Mínimo  Moderado  Grave  Inminente

ÁREA JURÍDICA REQUERIDA:

Penal  Civil  Familiar  Laboral  Refugio

¿Desea presentar denuncia de los hechos planteados? Si  No

¿Por qué?:

¿Acudió a otras dependencias?: Si  No  ¿Cuál?:

¿Se le dio seguimiento a su caso?: Si  No

¿Cuál fue el resultado?:

Denuncias presentadas con anterioridad al hecho planteado: Si  NO  ¿Cuántas veces?

En contra de:  Agencia MP y/o juzgado:

CDI:  EXP.:  Delito o juicio:

Estado actual de los casos anteriores:

Información General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO  
DE LAS MUJERES  
PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
JURÍDICO

NIVEL DE ATENCIÓN QUE REQUIERE	
Sólo refugio	<input type="checkbox"/>
Orientación jurídica y psicológica	<input type="checkbox"/>
Otra	<input type="checkbox"/>

¿Con base a los hechos planteados se puede determinar violencia feminicida?:  Si  No

¿Por qué?:

PLAN DE ACCIÓN JURÍDICO:

OBSERVACIONES:

Asesorada por: \_\_\_\_\_

RECIBÍ ASESORÍA JURÍDICA.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y huella

Información General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO  
DE LAS MUJERES  
PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
JURÍDICO

INFORME JURÍDICO PROCESOS JUDICIALES

Nombre de la Usuaria: \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Asesorada por: \_\_\_\_\_

ATENCIÓN INTEGRAL JURÍDICA

Acompañamiento para:

Denuncia  Demanda

Tipo de trámite, juicio o delito: \_\_\_\_\_

Autoridad competente del caso: \_\_\_\_\_

Acciones jurídicas

Número C.D.I.	Diligencia	Etapas procesales

Número Exp.	Diligencia	Etapas procesales

Órdenes de protección aplicada o que necesita la usuaria:

Urgente  Preventivas  ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

Dificultades del Caso:

Medidas alternativas:

Plan de acción jurídica:

Información General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.





INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS JURÍDICO

¿Tiene datos de prueba y cuáles?:

Empty text box for providing evidence details.

Nombre y firma de la usuaria

Información General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA

Coordinación Especializada para Prevenir la Violencia contra las Mujeres y las Niñas



INFORME JURÍDICO SEGUIMIENTO

Nombre de la usuaria: RUE:

No. de asesoría

Seguimiento

Empty text box for 'Seguimiento' section.

Alternativas de solución

Empty text box for 'Alternativas de solución' section.

Observaciones

Empty text box for 'Observaciones' section.

Puebla, Pue. a de de 2019.

Nombre y firma de la usuaria

Asesora



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA

Coordinación Especializada para Prevenir la Violencia contra las Mujeres y las Niñas



INFORME JURÍDICO SEGUIMIENTO

Nombre de la usuaria: RUE:

No. de asesoría

Seguimiento

Empty text box for 'Seguimiento' section.

Alternativas de solución

Empty text box for 'Alternativas de solución' section.

Observaciones

Empty text box for 'Observaciones' section.

Puebla, Pue. a de de 2019.

Nombre y firma de la usuaria

Asesora



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**  
**REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES**  
**CONSULTA MEDICA GENERAL**



**HISTORIA CLÍNICA**

Fecha de ingreso: \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_  
 Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre de la paciente: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Escolaridad: \_\_\_\_\_  
 Lugar de origen: \_\_\_\_\_ Residencia: \_\_\_\_\_  
 Ocupación: \_\_\_\_\_ Religión: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_

**INTERROGATORIO**

**1 ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES:**

Si o No		Si o No	
Diabetes	_____	Cardiovascular	_____
Epilepsia	_____	Luéticos	_____
Hipertensión	_____	Fímicos	_____
SIDA	_____	Neoplasias	_____

**2 ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS:**

Alimentación: \_\_\_\_\_ Higiene: \_\_\_\_\_  
 Inmunizaciones: \_\_\_\_\_ Agua/drenaje: \_\_\_\_\_  
 Haciamiento: \_\_\_\_\_ Zoonosis: \_\_\_\_\_

**3 ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS:**

Menarca: \_\_\_\_\_ Ciclos: \_\_\_\_\_ IVSA \_\_\_\_\_ M.P.F: \_\_\_\_\_ Parejas sexuales: \_\_\_\_\_  
 Gestaciones: \_\_\_\_\_ Partos: \_\_\_\_\_ Cesáreas: \_\_\_\_\_ Abortos: \_\_\_\_\_  
 Nacidos vivos: \_\_\_\_\_ Complicaciones: \_\_\_\_\_  
 Fechas de último papanicolaou: \_\_\_\_\_ Fecha de última mastografía: \_\_\_\_\_

**4 ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS:**

Quirúrgicos: \_\_\_\_\_  
 Traumáticos: \_\_\_\_\_  
 Transfusionales: \_\_\_\_\_  
 Alérgicos: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_  
 Alcohólicismo: \_\_\_\_\_ Edad de inicio: \_\_\_\_\_ Tipo de bebida: \_\_\_\_\_  
 Ex alcohólicismo: \_\_\_\_\_ Ex adicta: \_\_\_\_\_ Si o No \_\_\_\_\_  
 Tabaquismo: \_\_\_\_\_ Edad de inicio: \_\_\_\_\_ Cigarros por día: \_\_\_\_\_  
 Toxicomanías: \_\_\_\_\_ Edad de inicio: \_\_\_\_\_ Especifique: \_\_\_\_\_

**5 PADECIMIENTO ACTUAL:**

\_\_\_\_\_

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**EXPLORACIÓN FÍSICA**

**1 Somatometría y signos vitales**

Peso: \_\_\_\_\_ kg Temperatura: \_\_\_\_\_ °C MMHG: \_\_\_\_\_  
 Talla: \_\_\_\_\_ m Tensión arterial: \_\_\_\_\_ IMC: \_\_\_\_\_  
 Frecuencia cardíaca \_\_\_\_\_ por minuto Frecuencia respiratoria \_\_\_\_\_ por minuto

**2 Habitus exterior**

\_\_\_\_\_

**3 Exploración de cabeza**

\_\_\_\_\_

**4 Exploración de cuello**

\_\_\_\_\_

**5 Exploración de torax**

\_\_\_\_\_

**6 Exploración abdominal**

\_\_\_\_\_

**7 Exploración pélvica (Genitourinario)**

\_\_\_\_\_

**8 Exploración muscular**

\_\_\_\_\_

**9 Exploración neurológica**

\_\_\_\_\_

**10 Estudios complementarios**

\_\_\_\_\_

**11 DIAGNÓSTICO (S):**

\_\_\_\_\_

**12 TRATAMIENTO:**

\_\_\_\_\_

**13 PLAN:**

\_\_\_\_\_

**14 PRONÓSTICO:**

\_\_\_\_\_

**MÉDICA:**

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PACIENTE**

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES

CONSULTA MEDICA GENERAL  
HISTORIA CLINICA NIÑAS Y NIÑOS

Fecha de ingreso: \_\_\_\_\_ Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN**  
Nombre de la niña o niño: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Escolaridad: \_\_\_\_\_  
Lugar de origen: \_\_\_\_\_ Residencia: \_\_\_\_\_  
Ocupación: \_\_\_\_\_ Religión: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

**INTERROGATORIO**  
**ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES:**  
Madre vive:  Sí  No Edad: \_\_\_\_\_ Escolaridad: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_  
Toxicomanías: \_\_\_\_\_ Especifique: \_\_\_\_\_  
Padre vive:  Sí  No Edad: \_\_\_\_\_ Escolaridad: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_  
Toxicomanías: \_\_\_\_\_ Especifique: \_\_\_\_\_  
Hermanos: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_ Vivos: \_\_\_\_\_ Edades y sexo: \_\_\_\_\_  
Muertos: \_\_\_\_\_ Causa (s): \_\_\_\_\_

**Padecimientos familiares:**  
Diabéticos: \_\_\_\_\_ Cardiopatías: \_\_\_\_\_ Nefropatas: \_\_\_\_\_  
Hipertensión: \_\_\_\_\_ Hematológicos: \_\_\_\_\_ Oncológicos: \_\_\_\_\_  
Neurológicos: \_\_\_\_\_ Malf. Congénitas: \_\_\_\_\_ Alérgicos: \_\_\_\_\_  
Especificar: \_\_\_\_\_

Contacto con enfermedades infecciosas:  Sí  No Especificar: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES PERSONALES:**  
**Perinatales**  
Embarazo número: \_\_\_\_\_ Curso normal: \_\_\_\_\_ Causa: \_\_\_\_\_  
Semanas de gestación: \_\_\_\_\_ Sitio de atención del parto: \_\_\_\_\_  
Parto eutócico: \_\_\_\_\_ Causa: \_\_\_\_\_  
Peso: \_\_\_\_\_ Talla: \_\_\_\_\_ Rup. Pret. de membranas: \_\_\_\_\_ Horas: \_\_\_\_\_  
Anestesia: \_\_\_\_\_ Cuál: \_\_\_\_\_  
Apnes neonatal: \_\_\_\_\_ Convulsiones: \_\_\_\_\_ Hemorragias: \_\_\_\_\_ Ictericia: \_\_\_\_\_ Cianosis: \_\_\_\_\_  
Información adicional: \_\_\_\_\_

**Personales no patológicos**  
**Alimentación**  
Pecho materno: \_\_\_\_\_ Duración: \_\_\_\_\_  
Vacunas adicionales (anote tipo de vacuna, dosis y edad de administración)  
\_\_\_\_\_

**Desarrollo psicomotor (precisar la edad en meses)**  
Siguió objetos: \_\_\_\_\_ Sonrió: \_\_\_\_\_ Sostuvo la cabeza: \_\_\_\_\_ Se sentó: \_\_\_\_\_  
Caminó: \_\_\_\_\_ Control de esfínteres: \_\_\_\_\_ Vesical: \_\_\_\_\_ Anal: \_\_\_\_\_  
Escolaridad actual: \_\_\_\_\_ Años escolares reprobados: \_\_\_\_\_  
Datos anormales de desarrollo: \_\_\_\_\_

**Desarrollo puberal**  
Inicio de: \_\_\_\_\_ Telarca: \_\_\_\_\_ Pubarca: \_\_\_\_\_ Menarca: \_\_\_\_\_  
Ciclos menstruales: \_\_\_\_\_ Frecuencia: \_\_\_\_\_ Duración: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_  
Disminorrea: \_\_\_\_\_ Uso de anticonceptivos: \_\_\_\_\_ ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

**Información General.**  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**Habitación**  
Eliminación de excretas: Fecalismo: \_\_\_\_\_ Letrina: \_\_\_\_\_ Tipo inglés: \_\_\_\_\_  
Agua intradomiciliaria: \_\_\_\_\_ Baño familiar: \_\_\_\_\_ Baño comunal: \_\_\_\_\_  
Convivencia con animales: \_\_\_\_\_ ¿Cuáles? \_\_\_\_\_  
Piso de la casa: Tierra: \_\_\_\_\_ Cemento: \_\_\_\_\_ Recubrimiento: \_\_\_\_\_  
Número de cuarto en la casa: \_\_\_\_\_ Número de personas que duermen en la casa: \_\_\_\_\_  
Refrigerador: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Automóvil: \_\_\_\_\_  
Exposición a sustancias tóxicas: \_\_\_\_\_ ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

**Personales patológicos (especifique todas las enfermedades) INCLUYA ALERGIAS Y EFECTOS ADVERSOS A MEDICAMENTOS**

**Medicamentos**  
Quirúrgicos: \_\_\_\_\_  
Traumáticos: \_\_\_\_\_  
Transfuncionales: \_\_\_\_\_  
Alérgicos: \_\_\_\_\_  
Otros: \_\_\_\_\_

**PADECIMIENTO ACTUAL**  
\_\_\_\_\_

**PADECIMIENTO ACTUAL**  
Peso: \_\_\_\_\_ Talla: \_\_\_\_\_ P. cef.: \_\_\_\_\_ P. brazo: \_\_\_\_\_ P. pierna: \_\_\_\_\_ Seg. Sup.: \_\_\_\_\_  
Seg. inf.: \_\_\_\_\_ F.C.: \_\_\_\_\_ F.R.: \_\_\_\_\_ Temp.: \_\_\_\_\_ T.A.: \_\_\_\_\_

**Aspecto general**  
Piel y faneras: \_\_\_\_\_  
Cabeza: \_\_\_\_\_  
Ojos: \_\_\_\_\_  
Abdomen: \_\_\_\_\_  
Extremidades: \_\_\_\_\_  
Genitales: \_\_\_\_\_  
Vas periférico: \_\_\_\_\_  
Neurológico: \_\_\_\_\_  
Muscular: \_\_\_\_\_

**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA Y TRATAMIENTO**  
\_\_\_\_\_

MÉDICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA \_\_\_\_\_

**Información General.**  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA

COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS MÉDICO



INFORME MÉDICO SEGUIMIENTO

RUE: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Paciente: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

FECHA	ATENCIÓN	TRATAMIENTO	FIRMA

Nombre y firma de la Médica \_\_\_\_\_  
 Número de cédula profesional \_\_\_\_\_

**Información General.**  
 De conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA

COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES MÉDICO



VALORACIÓN MÉDICA DE EGRESO

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_  
 Fecha de ingreso: \_\_\_\_\_ Fecha de egreso: \_\_\_\_\_

Diagnóstico de ingreso: \_\_\_\_\_  
 Diagnóstico de egreso: \_\_\_\_\_

EXPLORACIÓN FÍSICA	
Peso	
Talla	
T/A	
FC	
FR	
Temperatura	

PLAN

\_\_\_\_\_

Médico General

**Información General.**  
 De conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
ÁREA MÉDICA Y ENFERMERÍA**



**REPORTE DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**

Nombre:					Edad:	Firma
Fecha Hora	Enfermera	Medicamento	Dosis	Vía	Observaciones	

**Información General.**  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
MÉDICO**



**CONTROL DE PESO Y TALLA**

Nombre				Edad:			
Fecha	Estatura (cm)	Peso (kg)	IMC	Fecha	Estatura (cm)	Peso (kg)	IMC

\_\_\_\_\_ Médica:

\_\_\_\_\_ Enfermería:

**Información General.**  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO  
DE LAS MUJERES  
**PUEBLA**



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
LUDOTECA

DIAGNÓSTICO EDUCATIVO PARA MUJERES

RUE: \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES

Fecha:	_____
Nombre de la usuaria:	_____
Fecha de nacimiento:	Municipio: _____

VALORACIÓN INICIAL

MÉTODO APLICADO:

ACTIVIDADES REALIZADAS

EDUCACIÓN:	EN EL CASO DE NO HABER CONCLUIDO:
a) Grado de estudios:	a) ¿Cuáles son sus expectativas y situación para darle continuidad?
b) ¿Tiene certificado de estudios? ¿Cuáles?	b) Motivo por el cual no ha llevado a cabo estas expectativas:
c) ¿Cuál es su situación escolar?	c) Observaciones:
d) Otros estudios realizados:	

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



INSTITUTO POBLANO  
DE LAS MUJERES  
**PUEBLA**



COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
LUDOTECA

e) ¿Cuenta con beca o apoyo de alguna Institución?:	

DIAGNÓSTICO

--

PLAN DE INTERVENCIÓN

--

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Educatora:

\_\_\_\_\_  
Vo. Bo. Encargada del Refugio del  
Instituto Poblano de las Mujeres

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA**



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
LUDOTECA**

**DIAGNÓSTICO EDUCATIVO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

RUE: \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES**

Fecha: \_\_\_\_\_  
 Nombre de la niña (o): \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Escolaridad: \_\_\_\_\_  
 Nombre de la madre: \_\_\_\_\_  
 Nombre y dirección de la escuela: \_\_\_\_\_  
 Cuenta con beca o apoyo de alguna Institución: \_\_\_\_\_  
 Ha sufrido algún tipo de violencia: \_\_\_\_\_

**VALORACIÓN INICIAL**

**MÉTODO APLICADO:**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

\_\_\_\_\_

LOGROS	DIFICULTADES
_____	_____

**DIAGNÓSTICO**

\_\_\_\_\_

**PLAN DE INTERVENCIÓN**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre

\_\_\_\_\_  
Educatora:

\_\_\_\_\_  
Vo. Bo. Encargada del Refugio del Instituto Poblano de las Mujeres

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES PUEBLA**



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES  
LUDOTECA Y EDUCATIVA**

**INFORME SEGUIMIENTO ÁREA EDUCATIVA Y LÚDICA**

Nombre de la niña (o): \_\_\_\_\_ RUE: \_\_\_\_\_

Fecha	Atención	Firma de la madre

**FIN DE LA INTERVENCIÓN Y LOGROS OBTENIDOS**

\_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Puebla, Pue. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Profesora adscrita al refugio del Instituto Poblano de las Mujeres

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES**

**ÁREA DE COCINA - MENÚ**

Semana del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Desayuno	
Colación	
Comida	
Cena	

Desayuno	
Colación	
Comida	
Cena	

Desayuno	
Colación	
Comida	
Cena	

Desayuno	
Colación	
Comida	
Cena	

Desayuno	
Colación	
Comida	
Cena	

Desayuno	
Colación	
Comida	
Cena	

Desayuno	
Colación	
Comida	
Cena	

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Responsable del área de cocina

Autorizó: \_\_\_\_\_

**Información General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3° fracción VII, 12° y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.



**COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS  
REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES**

**ÁREA DE COCINA**

Requisición de insumos para el período: Fecha inicial: \_\_\_\_\_  
Fecha final: \_\_\_\_\_

FRUTAS Y VERDURAS		LACTEOS		CARNES	
CANTIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD	PRODUCTO

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Responsable del área de cocina

Autorizó: \_\_\_\_\_





COORDINACIÓN ESPECIALIZADA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

REFUGIO DEL INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES

FORMATO GENERAL DE CONSTANCIA

Blank lined area for writing the certificate content.

NOMBRE Y FIRMA

Información General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción VII, 12 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, la creación de Sistemas de datos personales que tengan la finalidad exclusiva de almacenar los datos personales sensibles sólo podrá darse cuando lo consienta expresamente el titular o tenga fines estadísticos, científicos o históricos, siempre y cuando se hubiera realizado previamente el procedimiento de disociación, que es el proceso por el cual se desvincula o eliminan algunos para evitar que se identifique al titular.

# BIBLIOGRAFÍA

Álvarez González, Rosa María y Alicia Elena Pérez Duarte. Coord. (2014). *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres*. 4ta Edición, México, D.F. UNAM.

Beck, A. (2006). *Terapia Cognitiva de la Depresión*. España: Desclée de Brouwer.

Centro Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. (2009) *Modelo Integrado para la Prevención de la violencia Familiar y Sexual. Manual de Operación*. Segunda Edición. México D.F.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Organización de las Naciones Unidas, 20 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: DOF: 01/02/2007

Instituto de la Mujer Oaxaqueña. *Protocolo para la Atención en Trabajo Social de los casos de Violencia de Género contra las Mujeres*. Oaxaca, 2009.

NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.

Slaikue, K. A. (1996). *Intervención en Crisis: Manual para Practica e Investigación* (2a. Ed., 2a. Reimp.). México: Manual Moderno.

Sociedad Mexicana de Psicología. (2007). *Código ético del psicólogo*. 4a ed. (reimp 2009). México, Trillas.

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad". Recuperado junio 2018: <http://www.justiciachaco.gov.ar/pjch/contenido/ varios/100reglas.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Instituto Nacional de las Mujeres/ Instituto Nacional de psiquiatría Ramón de la Fuente Muñoz, *¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de maltrato infantil y factores asociados*, 2006.

Programa Marco de intervención multidisciplinar en el área de la violencia dirigida a las mujeres y a la infancia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.

Boss, Pauline, *Pérdida ambigua*. Editorial Gedisa. España 2001, pag.18, menciona que las familias constituyen una entidad tanto psicológica como física y describe a la familia como "un grupo íntimo de personas biológicas o elegidas con las que uno puede contar a lo largo del tiempo para obtener consuelo, cuidados, alimentación, apoyo, sustento y proximidad emocional."

Protocolo para la Atención Integral a Víctimas de Trata de Personas de la FEVIMTRA p. 20

## FUENTES DE INTERNET

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68, Washington, D.C. <http://www.cidh.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%20020507.pdf>

IMUJERES, Modelo de Atención en Refugios a Mujeres Víctimas de Violencia  
[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101219.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101219.pdf)

Organización mundial de la Salud, Violencia contra la Mujer.  
<http://www.who.int/topics/violence/es/>

Diagnóstico sobre los refugios en la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en México.  
<http://rednacionalderefugios.org.mx/pdf/Diagnostico-sobre-los-refugios-en-mexico-fundar.pdf>



INSTITUTO POBLANO  
DE LAS MUJERES  
**PUEBLA**